



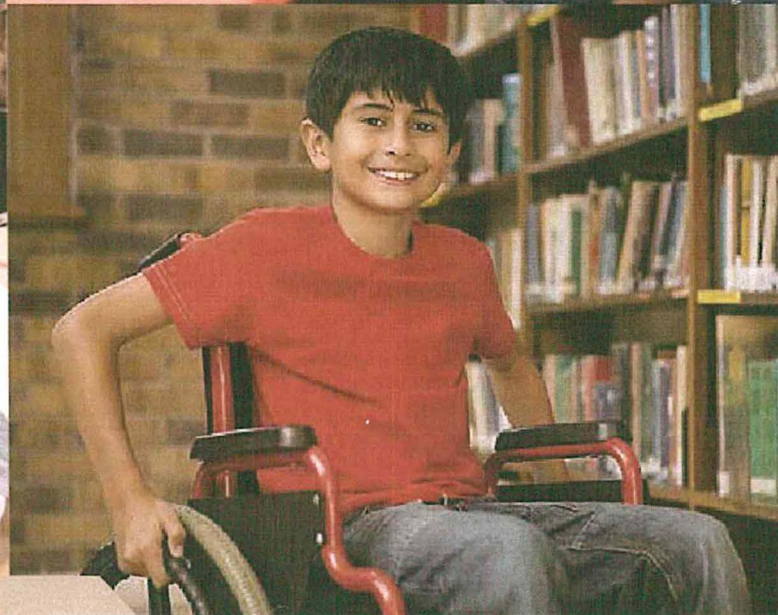
EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO EDUCATIVO NACIONAL

Implementación operativa

Estrategia Nacional de Educación Inclusiva





todos, empleando el concepto de Necesidades Educativas Especiales en sus criterios pedagógicos.

Para la década de los años noventa se construyó en ambos países la política educativa de integración, en respuesta a necesidades sociales y equitativas; para tal efecto, se construyeron escuelas inclusivas con el propósito de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes convivan y aprendan asumiendo sus diferencias.

Algunos elementos destacables de dichas escuelas son:

- Equipos de coordinación a nivel local para colaborar con las escuelas y los docentes de apoyo educativo. Con ellos, la escuela se ve apoyada en la búsqueda de estrategias de intervención adecuadas y respuestas articuladas y flexibles.
- Centros de Recursos para las Tecnologías de Información y Comunicación para la Educación Especial, Centros de Recursos para la Inclusión Digital y Planes de Apoyo Educativo con el objetivo de apoyar a los alumnos con desventaja cultural, social y económica.
- Planes de Acompañamiento Individualizado, Planes de Transición Individual, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Clases con Plan Curricular alternativo, entre otras.

En Portugal se creó una herramienta pedagógica para la elegibilidad, evaluación e intervención en el alumnado con necesidades educativas especiales, orientado a fomentar la autonomía de las personas y a desarrollar su máximo potencial. En el mismo sentido, la Declaración de Lisboa (2007) “Jóvenes Voces: Encuentro sobre Diversidad y Educación”, pone de relieve el cambio hacia la inclusión en los ámbitos político y social, escolar y del aula.

La implementación de estas prácticas educativas conduce a un nuevo paradigma orientado a asegurar el derecho al acceso a la educación para todas las personas de manera equitativa, de acuerdo con sus características y dificultades individuales, favoreciendo una verdadera escuela para todos.

Dicho paradigma se centra en los siguientes elementos:

- Una forma innovadora de organización de la escuela y del diseño del currículum.
- Una reformulación completa de las prácticas del aula y de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Nuevas tareas para el docente, que adquiere un papel fundamental en la transformación de la comunidad educativa.

Con estos antecedentes, el desarrollo de la ENEI encuentra puntos de referencia para el diseño, elaboración, seguimiento y evaluación de las acciones del Estado en materia de educación inclusiva y contribuir con ello a garantizar el derecho a la educación de todas las personas.



OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA (ENEI)

La ENEI coloca en el centro el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, independientemente de sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos.

Su objetivo es convertir progresivamente el actual Sistema Educativo Nacional caracterizado por ser estandarizado, centralizado, poco flexible, inequitativo y fragmentado, en un sistema inclusivo, flexible y pertinente que identifique, atienda y elimine las BAP que se presentan dentro del sistema educativo y en el entorno, para favorecer el acceso, avance, permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, en su amplia diversidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

La Estrategia se debe implementar tomando en cuenta criterios de diversidad, territorialidad, interculturalidad e igualdad de género; y avanzar gradualmente en la construcción de la Nueva Escuela Mexicana para todas y todos desde la comunidad, superando de manera progresiva la dispersión y precarización que se ha producido por la segmentación del sistema en modalidades y subsistemas para atender a los grupos de mayor pobreza y vulnerabilidad.

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores que guían a la ENEI en materia de educación inclusiva buscan eliminar toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en BAP.

Los principios rectores son los siguientes:

1. **Autonomía progresiva:** implica que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos gradualmente, de acuerdo con la evolución de sus facultades cognitivas, edad y madurez. Es un asunto evolutivo que se construye socialmente y requiere de las condiciones necesarias para alcanzar el grado máximo de autodeterminación e independencia.
2. **Corresponsabilidad:** significa experiencias, sumar esfuerzos y voluntades de los integrantes de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza para lograr la inclusión de todos los educandos.
3. **Diversidad:** se traduce en una multiplicidad de formas de pensamiento, sentimiento y cultura. Es inherente a cualquier comunidad humana, sea pequeña o grande. La diversidad es expresión de libertad y se encarna jurídicamente en el derecho a la diferencia. Las sociedades abiertas y democráticas la protegen y la cultivan. En la educación básica se pretende que la diversidad sea una ventaja en dos sentidos: por un lado, permite aprender a convivir y, por otro, promueve el desarrollo cognitivo de los educandos.
4. **Equidad en educación:** implica que el Estado implemente medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan todo tipo de desigualdades en el acceso, tránsito, permanencia y logro en los servicios educativos.
5. **Excelencia en educación:** se entiende como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.
6. **Igualdad sustantiva:** conlleva el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.




7. **Inclusión:** es, al mismo tiempo un valor, una actitud y una práctica de aprecio y respeto por la diversidad, que promueve activamente la construcción de comunidades en las que, junto con la solidaridad, prevalece el pleno respeto al derecho a la diferencia.
8. **Inclusión educativa:** principio que defiende la incorporación plena de todas las personas a la comunidad educativa, en particular de aquellas que, por razones de identidad, discapacidad, condiciones socioeconómicas u otra condición, permanecen excluidos del sistema educativo.
9. **Interculturalidad:** promueve la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social, atendiendo además a los contextos nacionales, regionales y locales en la prestación de los servicios educativos.
10. **Interés superior de las niñas, niños y adolescentes:** principio conforme al cual todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial en sus decisiones, y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de este sector de la población, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
11. **Interseccionalidad:** principio que deriva del enfoque conforme al cual el género, la etnia, la clase u orientación sexual, entre otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son socialmente construidas y constituyen formas de exclusión que están interrelacionadas y que al combinarse se potencian, perpetuando la discriminación y dificultando la educación inclusiva.
12. **Flexibilidad curricular:** principio de diseño curricular que incluye elementos susceptibles de cambio, ajuste o variación dentro del currículo nacional, con el fin de ajustar los procesos educativos a las necesidades de los educandos para que estos sean utilizados en los planteles, escuelas y localidades.

EJES ESTRATEGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS Y MEDICIÓN

La ENI consta de distintos componentes, los cuales constituyen la base para implementar los ejes rectores y las líneas de acción. Los componentes son la siguientes:

- **Armonización Legislativa.** Consiste en la actualización de sus normas, las cuales deberán estar alineadas al marco nacional y deberán asegurar el enfoque de diversidad, identificación y atención de barreras, y flexibilidad del sistema educativo para la adaptación a los contextos y características, necesidades y condiciones de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- **Planeación Participativa.** Implica desarrollar una metodología para la planeación de la organización y estructura de los procesos educativos, con un enfoque inclusivo, ajustes razonables, adecuaciones culturales y medidas específicas que se requieran en los contenidos y metodologías educativos.
- **Diagnósticos con información nominal y georreferenciada.** Implica contar con un diagnóstico contextualizado con información estadística sobre la desigualdad social, alimentaria, educativa, económica, cultural, laboral y tecnológica, desagregada por género y edad, para la planeación efectiva. La información nominal deberá permitir la identificación de cada niña, niño, adolescente y joven. En ambos casos deberá trabajarse a la par la georreferenciación.
- **Gasto Equitativo para la Inclusión.** Consiste en las previsiones presupuestales para que la Estrategia de Inclusión Educativa llegue a todos los centros escolares y a todas las NNAJ, y permita realizar, con suficiencia, las transformaciones que requiere el Sistema Educativo Nacional, con base en criterios de eficacia, equidad, eficiencia, pertinencia, transparencia, rendición de cuentas, honestidad y participación social.
- **Formación Docente.** Implica integrar en los programas de estudio de la formación inicial y en las estrategias de formación para maestros en servicio el enfoque inclusivo y de atención a la diversidad, para desarrollar habilidades de detección y atención de necesidades de los estudiantes de acuerdo con su autonomía progresiva, participación, desarrollo cognitivo.
- **Proyecto Escolar para la Inclusión.** Consiste en la creación de proyectos escolares para la inclusión, con la participación de toda la comunidad educativa que favorezcan el reconocimiento, valoración, promoción y defensa de la diversidad de



niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y que contribuyan a eliminar las BAP, bajo el liderazgo del director del centro escolar. Las estrategias de mejora continua en la educación a nivel de cada escuela deberán contemplar obligatoriamente el Proyecto Escolar para la Inclusión.

- **Participación y Cambio Cultural.** Consiste en diseñar e implementar acciones encaminadas a garantizar la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como de la comunidad escolar para la sensibilización, capacitación, generación de alternativas y toma de decisiones de inclusión basadas en el respeto y promoción de la diversidad, atendiendo el interés superior de la niñez y el principio *pro persona*.
- **Entornos Inclusivos.** Consiste en realizar un diagnóstico sobre los espacios físicos y recursos educativos que los centros escolares requieren para garantizar que éstos estén adaptados para que todas y todos puedan participar en igualdad de condiciones y oportunidades, con libertad de movimiento, desplazamiento, interacción y autonomía, y que sean dignos, adecuados, seguros y adaptables para el aprendizaje inclusivo y la eliminación de las BAP, asegurando el uso pedagógico de las tecnologías de la información y comunicación. El diagnóstico debe servir de guía para los procesos de mejora continua referidos a los espacios dedicados al aprendizaje y la infraestructura educativa en todo el país.
- **Estrategias de Evaluación para la Educación Inclusiva.** Implica diseñar un mecanismo de seguimiento, mediante la adecuación y mejora de los sistemas de monitoreo y evaluación, de control escolar y de gestión existentes; que proporcione información y evidencia relevante y oportuna para la toma de decisiones, en cumplimiento del derecho a la educación para todas y todos. Estos mecanismos de mejora deben promover la consulta, el diálogo permanente y la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y la comunidad escolar en los procesos de toma de decisiones. Esta Estrategia deberá ser asumida por el Sistema de Mejora Continua de la Educación, de manera que todas las verificaciones de logro de aprendizaje y de formación y fortalecimiento docente y directivo consideren la dimensión de la educación inclusiva.
- **Estructura Programática y Presupuestal.** Consiste en el diseño de un programa especial en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las previsiones presupuestales para los siguientes ejercicios fiscales, a partir del diagnóstico, resultado y avances obtenidos durante la implementación de esta Estrategia, para dotar de recursos humanos, materiales, técnicos y económicos, así como para la

coordinación intersectorial, interinstitucional de las acciones orientadas a garantizar el derecho a la educación en igualdad de condiciones y oportunidades para todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- **Gobernanza.** Consiste en el esquema de coordinación intersectorial que habrá de asegurar el cumplimiento del objetivo general y la implementación de los componentes de la Estrategia. Se trata de coordinar no sólo a las diversas dependencias del Ejecutivo Federal, sino a los tres órdenes de gobierno, a fin de que las acciones de transformación logren permear el sistema educativo en todo el territorio. El modelo de gobernanza debe tener en el centro el Interés Superior del Niño y el principio *pro persona* y tomar en cuenta a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Asimismo, deberá considerar el diseño, formulación e implementación del Proyecto escolar para la inclusión, así como el modelo de seguimiento.

Con base en los anteriores componentes, la ENEI se ha fijado los siguientes ejes rectores, líneas de acción y metas que el Sistema Educativo Nacional implementará de forma progresiva, para identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas y todos los estudiantes en su amplia diversidad:

Eje rector 1. Armonización legislativa y normativa

Objetivo: Las autoridades educativas de los tres ámbitos de gobierno, actualizarán, armonizarán y articularán su normatividad con el enfoque de inclusión y eliminar la discriminación estructural y la exclusión.

La armonización normativa permitirá desarrollar una planeación participativa entre los tipos, niveles y modalidades educativas de los tres ámbitos de gobierno, que permitirá establecer una metodología para la planeación y organización de los programas educativos que incluya el enfoque inclusivo.

Líneas de acción	Meta 2024	Instrumento de medición	Dependencia y
1. Buscar el incremento en el presupuesto de la SEP, para la implementación (coordinación, operación y seguimiento) de las acciones de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva.	30%	Incremento en el presupuesto anual	SEP SHCP
2. Actualizar y articular permanentemente las normas, acuerdos secretariales y lineamientos, que emite la SEP con perspectiva de accesibilidad para atender a la diversidad.	Normas, acuerdos secretariales y lineamientos	Normas, acuerdos secretariales y lineamientos, articulados	DGAIR SEB/DGDC, DG SEMS SES
3. Armonizar la normatividad educativa estatal en apego a la establecida a nivel nacional con relación a la educación inclusiva.	Leyes y normas	Leyes estatales de educación Normas estatales	Autoridades educativas

<p>4. Incluir en la normatividad del gasto público capítulos que permitan la adquisición de recursos materiales y servicios que garanticen las condiciones necesarias para atender a la diversidad.</p>	<p>Normatividad</p>	<p>Capítulos de gasto</p>	<p>UAF/DGPRF</p>
<p>5. Asegurar que los programas federales por reglas de operación, que emite la SEP coadyuven al desarrollo de las políticas de educación inclusiva.</p>	<p>100% Programas federales</p>	<p>Programas federales que incluyan entre sus beneficiarios a población en situación de vulnerabilidad</p>	<p>UAF/DGPRF UAYT UAYF SEB SEMS SES</p>
<p>6. Asegurar que todos los centros escolares y servicios educativos de apoyo cuenten con estructuras ocupacionales que se adapten a las realidades y los contextos que se requieren en el sistema educativo nacional para brindar atención a la diversidad.</p>	<p>Estructuras ocupacionales</p>	<p>Documento normativo de Estructuras ocupacionales</p>	<p>USCMM SEB SEM SEMS</p>
<p>7. Asegurar que en los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se</p>	<p>Documentos normativos</p>	<p>Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar dirigidas al aprendizaje y desarrollo</p>	<p>USCMM</p>

realicen ajustes razonables o medidas específicas, para facilitar la incorporación de personas con discapacidad y personas hablantes de lengua indígena.		integral de todos los alumnos	
8. Contar con una normatividad que permita la admisión, promoción y reconocimiento en el sistema educativo, de los técnicos y profesionales que se requieren para atender a la diversidad, y que no son maestras o maestros.	Documentos normativos	Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar dirigidas al aprendizaje y desarrollo integral de todos los alumnos	USCMM
9. Emitir lineamientos en los que se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.	Lineamientos	Lineamientos con Criterios Orientadores para la Prestación de Servicios de Educación Especial	SEB/DGDC, SEMS: SES DGAIR
10. Establecer la corresponsabilidad de las obligaciones y los medios de comunicación efectiva entre los tipos y niveles de la educación obligatoria con las modalidades y servicios educativos que atienden a la diversidad	Lineamientos	Lineamientos con Criterios Orientadores para la Prestación de Servicios de Educación Especial	SEB/DGDC, SEMS: SES DGAIR
11. Ofrecer currículos de educación obligatoria que consideren la diversidad étnica, cultural, lingüística, de capacidades y de género.	Planes y programas de estudio de educación obligatoria	Curriculo de educación básica Marco curricular de educación media superior	SEB/DGEI SEMS

<p>12. Establecer en la normatividad que cada centro escolar de manera gradual incremente la matrícula de la población con discapacidad, hasta en un 15%.</p>	<p>Documento normativo</p>	<p>Normas de control escolar</p>	<p>DGAIR</p>
<p>13. Definir criterios en la normatividad del Sistema Educativo Nacional que permitan regular el número de las y los estudiantes por aula para garantizar prácticas con equidad y de excelencia.</p>	<p>Documento normativo</p>	<p>Normas de control escolar</p>	<p>DGAIR</p>
<p>14. Asegurar que todos los centros educativos incorporen en su programa de mejora continua un diagnóstico y estrategias en materia de educación inclusiva que garanticen el acceso, el trayecto formativo y el logro educativo de las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Programa Escolar de Mejora Continua por centro educativo</p>	<p>Programa Escolar de Mejora Continua</p>	<p>SEB/DGDGE SEMS SES</p>
<p>15. Establecer criterios para la certificación de competencias laborales de las y los estudiantes con discapacidad.</p>	<p>Estándares de competencias laborales</p>	<p>Estándares de competencias laborales para estudiantes con discapacidad</p>	<p>DGAIR CONOCER</p>

Eje rector 2. Desarrollo de modelos de atención con enfoque inclusivo

Objetivo: Determinar los modelos de atención, así como las trayectorias curriculares por tipo, nivel y modalidad que permitan atender a los estudiantes en situación de vulnerabilidad; teniendo en cuenta sus contextos, características, necesidades y condiciones.

Líneas de acción	Meta 2024	Instrumento de medición	Dependencia y
1. Ofrecer modelos de atención para las y los estudiantes indígenas y migrantes, en la educación obligatoria, que priorice el logro de aprendizajes para la inclusión educativa, social, cultural y laboral.	Planes y programas de estudio de educación obligatoria	Currículo de educación básica Marco curricular de educación media superior	SEB/DGEI SEMS:
2. Ofrecer modelos de atención, materiales y recursos educativos en modos, medios y formatos accesibles para satisfacer las necesidades de comunicación y aprendizaje de las y los estudiantes que así lo requieran.	Documento normativo	Documentos normativos de modelos de atención	SEB/DGDC, DGME, DG Conaliteg SEMS:
3. Establecer un modelo de atención bilingüe y bicultural para las y los estudiantes con lengua materna o natural distinta al español.	Documento de orientaciones	Documento orientaciones para implementar el modelo bilingüe bicultural	SEB/DGDC, DGEI SEMS:
4. Desarrollar metodologías para la enseñanza de lenguas indígenas, de lengua de señas y del español como segunda lengua.	Documento de orientaciones	Programa de enseñanza de segundas lenguas	SEB/DGDC, DGEI SEMS
5. Diseñar lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los	Lineamientos	Lineamientos con Criterios Orientadores para la	SEB/DGDC, SEMS: SES

<p>mecanismos de acreditación, certificación y seguimiento de las y los estudiantes con aptitudes sobresalientes en todos los tipos del Sistema Educativo Nacional.</p>		<p>Prestación de Servicios de Educación Especial</p> <p>Lineamientos para atención de alumnos con aptitudes sobresalientes en todos los tipos, niveles y modalidades.</p>	<p>DGAIR</p>
<p>6. Contar con un especialista o un servicio de apoyo multidisciplinario, permanente o transitorio, para la atención a la diversidad, en cada centro e institución educativa. De manera prioritaria incrementar este servicio en los contextos rurales e indígenas.</p>	<p>Cobertura</p>	<p>Servicios de apoyo de educación especial</p>	<p>USCMM</p>
<p>7. Ofrecer opciones de trayectorias curriculares que permitan a los estudiantes que así lo requieran, cursar la educación en todos los tipos y niveles educativos a un ritmo distinto al establecido.</p>	<p>Lineamientos</p>	<p>Lineamientos con Criterios Orientadores para la Prestación de Servicios de Educación Especial</p>	<p>SEB/DGDC, SEMS: SES DGAIR</p>
<p>8. Ofrecer opciones de trayectorias curriculares que permitan el ajuste de lo establecido en el currículo nacional y la implementación de programas educativos enfocados al desarrollo de habilidades adaptativas, sociales y laborales.</p>	<p>Lineamientos</p>	<p>Lineamientos con Criterios Orientadores para la Prestación de Servicios de Educación Especial</p>	<p>SEB/DGDC, SEMS: SES DGAIR</p>

<p>9. Ofrecer opciones educativas escolarizadas, no escolarizadas y mixtas que prioricen el desarrollo de habilidades adaptativas y sociales, para facilitar la inclusión familiar, social, educativa y laboral, para aquellos estudiantes que así lo requieran.</p>	<p>Lineamientos de Servicios de educación especial de Servicios de educación indígena</p>	<p>Lineamientos con Criterios Orientadores para la Prestación de Servicios de Educación Especial</p>	<p>SEB/DGDC, SEMS: SES DGAIR</p>
<p>10. Asegurar medidas específicas para las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad que realicen evaluaciones de ingreso, promoción o certificación de aprendizajes, en los tipos educativos básico, medio superior y superior, en cualquier modalidad.</p>	<p>Lineamientos</p>	<p>Lineamientos con Criterios Orientadores para la Prestación de Servicios de Educación Especial</p>	<p>SEB/DGDC, SEMS: SES DGAIR</p>
<p>11. Diseñar evaluación a gran escala que consideren medidas específicas para las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Evaluaciones de aprendizajes</p>	<p>Evaluaciones de aprendizajes a gran escala con acomodaciones y modificaciones</p>	<p>MEJOREDU</p>
<p>12. Ofrecer opciones para la certificación de los aprendizajes que reconozca los diversos ritmos y ajustes curriculares que el sistema ofrece para la atención a la diversidad.</p>	<p>Acuerdo secretarial</p>	<p>Normas de acreditación, promoción y certificación</p>	<p>DGAIR SEB/DGDC SEMS SES</p>

<p>13. Establecer protocolos para identificar, atender y canalizar a los estudiantes en situación de vulnerabilidad a fin de asegurar el acceso, trayecto formativo y logro educativo más pertinentes en cada caso.</p>	<p>Lineamientos</p>	<p>Lineamientos con Criterios Orientadores para la Prestación de Servicios de Educación Especial</p>	<p>SEB/DGDC, SEMS SES DGAIR</p>
<p>14. Integrar a los planes y programas de los diferentes tipos y niveles educativos contenidos, unidades, estrategias y/o proyectos con enfoque de Derechos Humanos con la participación de la comunidad educativa para la construcción de una cultura inclusiva.</p>	<p>Planes y programas de estudio de educación obligatoria</p>	<p>Currículo de educación básica Marco curricular de educación media superior</p>	<p>SEB/DGDC-DGEI SEMS SES</p>
<p>15. Ofrecer servicios especializados en la atención educativa de las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad, que apoyen de manera complementaria a estudiantes cursan educación básica, media superior y superior que requieran de apoyos permanentes o transitorios.</p>	<p>Documento normativo</p>	<p>Lineamientos con Criterios Orientadores para la Prestación de Servicios de Educación Especial</p>	<p>SEB/DGDC, SEMS. SES DGAIR</p>
<p>16. Desarrollar orientaciones didácticas y materiales de apoyo para centros y servicios educativos multigrado y multinivel.</p>	<p>Planes y programas de estudio de educación básica</p>	<p>Currículo de educación básica</p>	<p>SEB/DGEI-DGME</p>

	Libros para el maestro y de texto		
17. Ofrecer programas deportivos, artísticos y culturales, accesibles y con enfoque de inclusión, para las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad.	Programas	Programas con enfoque de inclusión	SEP/Conade Secretaría de Cultura

Eje rector 3. Formación de los agentes educativos

Objetivo:

Implementar acciones para que, en la formación inicial de docentes, así como en la actualización continua se desarrolle y requieran para atender a estudiantes en situación de vulnerabilidad en cualquier tipo, nivel y modalidad educativa participación e intervención activa de todos los actores en el proceso educativo.

Líneas de acción	Meta 2024	Instrumento de medición	Dependencia y
<p>1. Implementar en la formación inicial de todos los docentes competencias para la atención educativa de las y los estudiantes de origen indígena, migrante, en condición de discapacidad, aptitudes sobresalientes, y con enfoque en educación inclusiva, derechos humanos e igualdad de género.</p>	<p>Planes y programas de estudio</p>	<p>Planes y programas de estudio de educación normal</p>	<p>SES/DGESPE</p>
<p>2. Incluir en los planes y programas de estudio que ofertan las instituciones formadoras de docentes, competencias para que las y los egresados, realicen ajustes razonables con base en el principio de accesibilidad que garantice la atención a la diversidad.</p>	<p>Planes y programas de estudio</p>	<p>Planes y programas de estudio de educación normal</p>	<p>SES/DGESPE</p>

<p>3. Asegurar que la formación inicial de docentes especialistas en la atención de la diversidad incorpore competencias para atender las necesidades específicas de su población objetivo, así como para asesorar y acompañar a la comunidad educativa en la que laboren.</p>	<p>Planes y programas de estudio</p>	<p>Planes y programas de las licenciaturas en educación especial, educación inclusiva y educación intercultural</p>	<p>SES/DGESPE</p>
<p>4. Asegurar que todos los profesionales que laboran en el sector educativo reciban la formación y actualización en culturas, políticas y prácticas inclusivas, con enfoque en derechos humanos, igualdad de género, de acuerdo al tipo, nivel, modalidad o función educativa que desempeñen.</p>	<p>Cursos de formación continua</p>	<p>Cursos de formación continua de educación inclusiva, intercultural, para la ciudadanía y educación integral de la sexualidad</p>	<p>DGFC</p>
<p>5. Ofrecer programas de actualización especializados para la atención de poblaciones específicas, dirigidos a directivos y docentes.</p>	<p>Cursos de formación continua</p>	<p>Cursos de formación continua de educación inclusiva, intercultural, para la ciudadanía y educación integral de la sexualidad</p>	<p>DGFC</p>

<p>6. Diseñar materiales y herramientas dirigidos a agentes educativos con o sin especialización en la atención a la diversidad, para orientar su práctica con alumnos indígenas, migrantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.</p>	<p>Guías de consejo técnico Libros para docentes Cursos de formación continua</p>	<p>Guías de consejo técnico Libros para docentes Cursos de formación continua</p>	<p>SEB: DGME/DGDC/DC</p>
<p>7. Contar con incentivos para los docentes que desarrollen prácticas inclusivas con estudiantes en situación de vulnerabilidad, en los tipos educativos media y superior.</p>	<p>Incentivos</p>	<p>Criterios para establecer y regular las distintas modalidades de incentivos</p>	<p>SEMS SES Conacyt</p>
<p>8. Contar con repositorios de textos, audios, videos, infografías y otros recursos en plataformas abiertas y accesibles que contribuyan a la sensibilización y a la implementación de estrategias para atender a la diversidad.</p>	<p>Portal web</p>	<p>Videos, audios, infografías, textos y aplicaciones</p>	<p>DGTVE</p>

Eje rector 4. Sistema integral de información para la educación inclusiva.

Objetivo: Contar con un sistema de información estadística confiable sobre servicios educativos y estudiantes en situ todos los tipos, niveles y modalidades educativas.

Líneas de acción	Meta 2024	Instrumento de medición	Dependencia y
<p>1. Incorporar a los sistemas estadísticos y de control escolar federal y estatales, criterios homologados para identificar a los estudiantes en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, en todos los tipos, niveles y modalidades educativas.</p>	<p>Cuestionarios estadísticos</p>	<p>Estadística educativa con criterios homologados entre los tres tipos educativos.</p>	<p>DGSIGED</p>
<p>2. Contar con sistemas de información estatales, con criterios homologados, con datos de cada estudiante en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, sobre las características y necesidades de apoyo que requiere y recibe durante todo su trayecto escolar; asegurando la protección de los datos personales.</p>	<p>Cuestionarios estadísticos</p>	<p>Estadística educativa con criterios homologados entre los tres tipos educativos.</p>	<p>Áreas de planeación Autoridades Educativa</p>

<p>3. Incorporar a los sistemas estadísticos federal y estatales, criterios homologados para identificar las necesidades de apoyos económicos, humanos y materiales que requieren los centros educativos, agentes educativos y estudiantes en contextos de vulnerabilidad, en todos los tipos, niveles y modalidades educativa.</p>	<p>Cuestionarios estadísticos</p>	<p>Estadística educativa con criterios homologados entre los tres tipos educativos.</p>	<p>DGSIGED Áreas de planeación Autoridades Educativas</p>
<p>4. Contar con la georreferenciación de los servicios de educación que atiendan a las y los estudiantes indígenas, migrantes, con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes por tipo de servicio, nivel educativo, sostenimiento y turno.</p>	<p>Sistema de georreferenciación de servicios</p>	<p>Sistematización de la información sobre los servicios de educación especial, indígena y migrante</p>	<p>DGSIGED</p>

Eje rector 5. Centros educativos accesibles para el aprendizaje y la participación

Objetivo: Asegurar que la infraestructura escolar, equipamiento y materiales sean accesibles para que los estudiantes puedan salir, orientarse, comunicarse, participar y aprender en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes.

Líneas de acción	Meta 2024	Instrumento de medición	Dependencia y
1. Asegurar que los centros educativos cuenten con un diagnóstico y programa de inclusión escolar, para el desarrollo de culturas, políticas y prácticas inclusivas.	Programa Escolar de Mejora Continua por centro educativo	Programa Escolar de Mejora Continua	SEB/DGDGE SEMS SES
2. Determinar la ubicación, construcción y remodelación de centros, servicios e instituciones educativas para atender a población en situación de vulnerabilidad con base en estudios de factibilidad.	Norma de accesibilidad	Norma de accesibilidad actualizada	SEP
3. Establecer que los centros, servicios e instituciones educativas de nueva creación se construyan con base en las normas de accesibilidad y los principios del diseño universal.	Norma de accesibilidad	Norma de accesibilidad actualizada	SEP
4. Diagnosticar si la infraestructura de los centros, servicios e instituciones educativas existentes cumplen con el principio de accesibilidad física.	Centros escolares con diagnóstico en infraestructura	Mecanismo de diagnóstico de infraestructura escolar accesible	SEP

<p>5. Incorporar en los planes de mantenimiento y remodelación permanentes de los centros, servicios e instituciones educativas criterios de accesibilidad.</p>	<p>Documento de orientación</p>	<p>Documento con criterios para mantenimiento y remodelación</p>	<p>SEP</p>
<p>6. Asegurar que todos los centros, servicios e instituciones educativas cuenten con señalizaciones y protocolos de protección civil, en medios y formatos accesibles.</p>	<p>Documento de orientación</p>	<p>Documento con protocolos</p>	<p>SEP</p>
<p>7. Remodelar y equipar los diversos espacios educativos considerando las características, capacidades, circunstancias, necesidades, intereses y habilidades de las y los estudiantes para facilitar su acceso, permanencia y egreso a los diferentes tipos y niveles educativos.</p>	<p>Centros escolares equipados Centros escolares remodelados</p>	<p>Centros educativos remodelados y equipados bajo el principio de accesibilidad</p>	<p>SEP SEB SEMS SES</p>
<p>8. Rehabilitar la infraestructura física de las escuelas, centros educativos integrales y albergues escolares indígenas.</p>	<p>Centros escolares y albergues rehabilitados</p>	<p>Centros educativos y albergues rehabilitados</p>	<p>SEP</p>

<p>9. Asegurar que de manera gradual la infraestructura, equipamiento, organización y las prácticas pedagógicas de los centros escolares comunes se especialicen en la atención de estudiantes con una misma condición de vulnerabilidad, sin que esto cancele la posibilidad de recibir a otros estudiantes con otras condiciones.</p>	<p>Centros escolares</p>	<p>Centros escolares con énfasis en la atención de población con un mismo tipo de condición</p>	<p>SEB SEMS SES SEP</p>
<p>10. Asegurar que los centros educativos especializados en la atención de estudiantes con una misma condición de vulnerabilidad, cuenten con la infraestructura, equipamiento, organización y las prácticas pedagógicas que requiere la población, y criterios para la selección de los estudiantes.</p>	<p>Centros escolares especializados equipados</p>	<p>Centros escolares especializados en la atención de estudiantes en condición de vulnerabilidad equipados</p>	<p>SEP SEB SEMS SES</p>
<p>11. Crear Centros de Atención Infantil que apoyen el acceso, permanencia y logro educativo de las y los estudiantes del nivel medio superior y superior, que son madres y padres de familia o tutores.</p>	<p>CAI creados</p>	<p>Centros de Atención Infantil que brinden apoyo a estudiantes de planteles de educación media superior y universidades</p>	<p>SEMS SES</p>
<p>12. Ampliar el número de escuelas indígenas con apoyo alimenticio.</p>	<p>Incremento de escuelas con apoyo alimenticio</p>	<p>Escuelas indígenas con apoyo alimenticio</p>	<p>SEB: DGEI</p>

Eje rector 6. Estrategias de comunicación y vinculación a favor de la inclusión intersectorial

Objetivo: Promover mecanismos de vinculación interinstitucional e intersectorial para lograr que las políticas públicas implementen de manera exitosa y definir las estrategias de comunicación para el fortalecimiento de la cultura de la inclusión en servidores públicos de este ámbito, docentes, estudiantes y familias.

Líneas de acción	Meta 2024	Instrumento de medición	Dependencia
<p>1. Establecer acciones de sensibilización, concientización, formación y actualización permanente, dirigidas a las autoridades educativas y tomadores de decisiones, así como al personal administrativo que labora en la SEP y bajo el enfoque de inclusión.</p>	<p>Acciones a nivel federal y en cada entidad del país.</p>	<p>Personal que recibe sensibilización, concientización, formación y actualización</p>	<p>Secretaría de Educat Autoridades Educat</p>
<p>2. Propiciar el diálogo y la coordinación entre los tres niveles de gobierno, dependencias, instituciones, organismos y asociaciones civiles para coordinar esfuerzos y compartir buenas prácticas de atención especializada a población en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Acciones de coordinación</p>	<p>Reuniones, acuerdos y documentos que den evidencia de las buenas prácticas compartidas por medios impresos y electrónicos.</p>	<p>Secretaría de Educat Autoridades Educat</p>
<p>3. Establecer un acuerdo con el sector salud para asegurar que las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad, por una condición de salud o discapacidad cuenten con un diagnóstico integral.</p>	<p>Acuerdo intersectorial</p>	<p>Acuerdo con especificaciones sobre las atribuciones y responsabilidades de cada sector</p>	<p>Secretaría de Educat Secretaría de Salud</p>

<p>4. Establecer convenios de colaboración y/o acuerdos de vinculación entre los centros, servicios e instituciones educativas con instancias gubernamentales, universidades, organizaciones privadas y de la sociedad civil para proporcionar atención adicional, especializada o de enriquecimiento curricular, a la población que lo requiera.</p>	<p>Acuerdos</p>	<p>Acuerdos con dependencias de gobierno federal y estatales, universidades, organizaciones privadas y de la sociedad civil</p>	<p>Secretaría de Educación Secretaría de Salud Secretaría de Bienestar Secretaría de Cultura</p>
<p>5. Establecer alianzas con instancias gubernamentales, universidades, organizaciones privadas y de la sociedad civil para ofrecer atención complementaria en actividades deportivas, artísticas y culturales accesibles y con enfoque de inclusión, para estudiantes en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Acuerdos</p>	<p>Acuerdos con dependencias de gobierno federal y estatales, universidades, organizaciones privadas y de la sociedad civil</p>	<p>Secretaría de Educación</p>
<p>6. Crear campañas de difusión en medios de comunicación masivos para promover la educación inclusiva.</p>	<p>Campañas de difusión</p>	<p>Campañas a través de radio y televisión educativa, redes sociales</p>	<p>DGTIC DGTVE DGCS</p>
<p>7. Generar acciones de comunicación social para difundir las normas, lineamientos y actividades relacionadas con la educación inclusiva.</p>	<p>Estrategia de difusión</p>	<p>Difusión de documentos relacionados con la atención a la diversidad, a través de diversos medios</p>	<p>DGTIC DGTVE DGCS SEB SEMS SES</p>

<p>8. Garantizar que las páginas web oficiales de la SEP sean accesibles para todas las personas.</p>	<p>Páginas web accesibles</p>	<p>Páginas web de la Secretaría en formatos accesibles</p>	<p>DGTIC DGTVE DGCS</p>
<p>9. Construir un directorio nacional de instituciones, organizaciones y servicios que puedan brindar atención a las y los estudiantes que enfrentan BAP, y a sus familias.</p>	<p>Directorio</p>	<p>Directorio de organizaciones y servicios para la atención educativa de estudiantes que enfrentan BAP</p>	<p>Secretaría de Educación Secretaría de Salud Secretaría de Bienestar Secretaría de Cultura</p>
<p>10. Otorgar becas a jóvenes de educación media superior y superior.</p>	<p>Becas otorgadas</p>	<p>Padrón de beneficiarios</p>	<p>Secretaría de Educación Bienestar</p>



MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL


El Sistema Educativo Nacional (SEN) se caracteriza por una estructura y una lógica de funcionamiento marcadas por la desigualdad de condiciones y oportunidades para el acceso, permanencia, egreso, participación y construcción de aprendizajes relevantes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como por barreras de distinta naturaleza que favorecen la exclusión de amplios grupos poblacionales, en especial de aquellos históricamente discriminados por cuestiones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Dada la naturaleza multidimensional de la problemática de la exclusión educativa, resulta indispensable que se establezca una estructura de coordinación interinstitucional y esquemas de corresponsabilidad social para el desarrollo y cumplimiento de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva (ENEI), así como un mecanismo de seguimiento y evaluación de la misma.

Coordinación Interinstitucional

La ENEI concibe al derecho a la educación como interdependiente, lo que implica que, para su realización, se requiere el ejercicio de otros derechos. Para lograr lo anterior, es preciso llevar a cabo una planeación de acciones integrales como parte de la política de gobierno, sin perder de vista que el mandato de la ENEI es contribuir a lograr una educación con equidad y excelencia, pilares de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

La suma de esfuerzos coordinados de los distintos órganos del Estado resultará fundamental para concretar las acciones establecidas en la ENEI, por lo que la estructuración de instancias de coordinación, complementada con la instrumentación de convenios de colaboración interinstitucional que delimiten el ámbito de trabajo de cada instancia del poder público, será la base para el logro de las metas que se plantean en la Estrategia y se cumplan con los principios y fines de la educación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





La conducción de la ENEI a nivel nacional consiste en el conjunto de previsiones, instrumentos, dispositivos y espacios para establecer responsabilidades compartidas entre distintos órdenes de gobierno, basado en las mejores prácticas locales e internacionales y la evidencia disponible, así como en los requerimientos de coordinación interinstitucional.

Existen tres niveles durante la etapa de implementación:

- **Nivel Estratégico:** La conducción estratégica de la ENEI requiere la concurrencia de las autoridades educativas y aquellas otras que están involucradas en la gestión del entorno y que por ello están en condiciones de abatir barreras que impiden la educación inclusiva. Desde este nivel se elaborarán directrices normativas, lineamientos, metodologías de diagnóstico para todo el sistema educativo, y una serie de herramientas y formatos para facilitar el abordaje de la inclusión en cada centro educativo del país. En este nivel deben elaborarse los diagnósticos regionales y locales e identificarse las barreras para generar estrategias específicas para los distintos contextos. Una tarea fundamental en este nivel consiste en el diseño de instrumentos presupuestarios de orden intersectorial, así como de requerimientos de coordinación con los otros niveles de gobierno derivados directamente de los mismos, a fin de asegurar que las barreras para la inclusión, la permanencia, el aprendizaje y la participación identificadas puedan ser progresivamente eliminadas en todos los tipos y niveles educativos y se puedan implementar acciones y medidas especializadas a nivel local. A corto plazo se deberá contar con:
 - Un programa coordinador: cuyo fundamento sea “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”, que genere los mecanismos de coordinación pertinentes.
 - Un programa especial para el abordaje de las brechas y las barreras de acceso y permanencia en cada subsistema educativo.

Instancia responsable: Secretaría de Educación Pública en el marco del mandato de la reforma educativa.

Instancias corresponsables: Secretaría de Salud, Secretaría de Bienestar, Sistema Nacional DIF, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Gobernación, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Cultura, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, Consejo Nacional para el Desarrollo y la

Inclusión de las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las áreas de la APF que sean requeridas, así como la concurrencia de las Secretarías de Educación o sus equivalentes en las 32 entidades federativas.

Como órgano de apoyo debe crearse de un **Consejo Nacional de Educación Inclusiva**, integrado por los mejores especialistas de los sectores, social, privado, académico y de la cooperación internacional que asesore y acompañe las decisiones y políticas de inclusión a nivel estratégico.

Nivel territorial: Adicionalmente, se requiere una adecuada coordinación para acompañar la implementación de la ENEI en las distintas zonas escolares, a partir de los diagnósticos locales sobre grupos excluidos y barreras para la inclusión y el diseño de instrumentos programáticos, normativos y didácticos que deberán implementarse en los planes estatales de educación inclusiva. Implica el acompañamiento metodológico y técnico, la intervención especializada, la capacitación a zonas escolares, para que cada centro escolar elabore y cuente con un proyecto escolar incluyente, en el marco de su programa escolar anual.

Instancia responsable: Secretaría de Educación Pública o equivalentes en las entidades federativas.

Instancias corresponsables: Secretaría de Educación Pública a través de los diversos subsistemas, secretarías de salud estatales, Bienestar, secretarías de cultura, sistema estatal y municipal DIF, institutos estatales de las mujeres, institutos estatales de la juventud, SIPINNA estatales.

Como órgano de apoyo deben crearse **Consejos Estatales de Educación Inclusiva**, constituidos por los mejores especialistas de los sectores social, privado, académico y de la cooperación internacional a nivel local que asesoren y acompañen las decisiones y políticas de inclusión a nivel estratégico.

Nivel escolar: Finalmente, se requiere una adecuada coordinación que permita dotar a las escuelas en lo individual de los conocimientos, competencias y herramientas necesarias para la formulación de un proyecto escolar incluyente que les permita contar con los apoyos necesarios para garantizar el derecho a la educación de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, según su tipo, nivel y modalidad educativos.



En relación con la accesibilidad y ajustes razonables, este proceso deberá estar anclado a programas federales y estatales orientados a la infraestructura escolar.

Por otro lado, las escuelas cuentan con un vasto acervo que los puede orientar en la tarea de formular e implementar el proyecto escolar para la inclusión. Por ejemplo, están las directrices emitidas por UNESCO sobre políticas de inclusión en la educación (UNESCO, 2009). Y además cuentan con uno de los materiales pioneros en la materia, el cual mantiene plena vigencia: el *Índice de inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas* (Ainscow y Booth, 2000). El índice consiste en un conjunto de materiales diseñados para apoyar a las escuelas en el proceso de avanzar hacia una educación inclusiva. Su objetivo es construir comunidades escolares colaborativas que promuevan en todo el alumnado altos niveles de logro (Ainscow y Booth, 2000).⁶ Con la metodología y las guías de apoyo pertinentes, las escuelas deberán:

- Elaborar un diagnóstico de las barreras existentes que impiden contar con una escuela y una educación inclusivas.
- Sensibilizar y dialogar con la comunidad educativa.
- Formular de manera participativa su proyecto escolar incluyente.
- Garantizar mecanismos de participación y escucha con el estudiantado e incluso con los sujetos históricamente excluidos para encontrar medidas y ajustes razonables para la inclusión.
- Implementar ajustes razonables y construir “rampas culturales y/o físicas” para la inclusión educativa.
- Gestionar capacitación, acompañamiento o apoyos especializados.
- Canalizar a la autoridad educativa inmediata casos que requieran una intervención más especializada.

⁶ El Índice de Inclusión ofrece herramientas para realizar un proceso de autoevaluación en las escuelas en relación con las tres dimensiones antes referidas: las políticas, las culturas y las prácticas de una educación inclusiva. El proceso consta de diversas fases, la primera de las cuales es la constitución de un grupo de coordinación, el cual trabaja junto con el resto del personal de la escuela, el alumnado y las familias, analizando todos los aspectos de la escuela con el fin de identificar las barreras existentes para el aprendizaje y la participación. Para ello se apoya en un conjunto detallado de indicadores y de preguntas.

- Coordinarse con el municipio, su zona escolar y, en caso necesario, con la SEP o su equivalente estatal.

Instancia responsable: Autoridades educativas de cada escuela, con el apoyo de su zona escolar y de la SEP o su equivalente en los estados.

Instancias corresponsables: Autoridad municipal, DIF municipal, SE del SIPINNA municipal, con el apoyo de los Centros comunitarios integradores, Autoridades estatales de educación y otros servicios, empresarios locales y OSC que operen en ese municipio, SEP.

Mecanismo de seguimiento

El mecanismo de seguimiento consiste en la adecuación del conjunto de previsiones, instrumentos, dispositivos y espacios para el seguimiento a la implementación compartida de la ENEI, así como su revisión en distintas dimensiones tales como el diseño, resultados, impactos, entre otros.

Estos se desagregan en tres niveles:

1. Seguimiento General. Consiste en el conjunto necesario y suficiente de previsiones de evaluación de la Estrategia y sus instrumentos programático-presupuestarios para valorar su diseño e impacto agregados, así como informar la mejora continua de los mismos.
 - Instancia responsable: SEP con el apoyo técnico de Coneval.
2. Seguimiento Estatal. Consiste en el conjunto necesario y suficiente de previsiones de seguimiento y evaluación de las estrategias que integran la ENEI para valorar su instrumentación y desempeño, así como informar la mejora continua de los mismos.
 - Instancia responsable: Secretaría de Educación o su equivalente en cada Estado, con el apoyo técnico de las áreas de planeación estatal.
3. Seguimiento Territorial. Consiste en el conjunto necesario y suficiente de metodologías, herramientas y formatos de seguimiento y evaluación del aterrizaje operativo de las estrategias generales y territoriales en cada escuela del país.



- Instancia responsable. Secretaría de Educación de cada entidad y las autoridades educativas de cada plantel.
- Instancias corresponsables: autoridades municipales y la comunidad educativa, así como todos los educandos de cada plantel.

Corresponsabilidad social

Al igual que para el proceso de elaboración, para la ENEI resulta fundamental la participación social en el seguimiento y acompañamiento de las acciones que se deriven de ella a fin de que se cumpla con el principio de educación inclusiva.

Para tal efecto, la SEP presentará esquemas de retroalimentación y consulta con diversos sectores en el diseño y aplicación de los diversos instrumentos que surjan para la realización de las acciones de la ENEI.

Abandono escolar. Los Lineamientos para la formulación de indicadores educativos señalan que este concepto se refiere al número de alumnos que dejan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada cien alumnos que se matricularon al inicio de cursos de un mismo nivel educativo. Se puede dar en dos momentos: el que ocurre durante el ciclo escolar (abandono intracurricular) y el que se da al finalizar el ciclo escolar (abandono intercurricular). La suma de ambos es lo que se denomina Abandono escolar.

Acompañamiento. Asesoría calificada que se brinda al personal docente y a la escuela para promover procesos de formación continua y desarrollo profesional. Facilita que los docentes tengan elementos teóricos y metodológicos para construir ambientes de aprendizaje. El término sugiere el respeto a la libertad y autonomía del docente, al mismo tiempo que promueve el apoyo de una manera cercana a su práctica en tiempo, espacio y contenido.

Ajustes razonables. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, son aquellas medidas específicas que tienen como objeto la accesibilidad en casos particulares, e incluyen todas aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Autonomía progresiva. Significa que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer y exigir sus derechos gradualmente, de acuerdo con la evolución de sus facultades cognitivas, edad y madurez. Es un asunto evolutivo que se construye socialmente y requiere de las condiciones necesarias para alcanzar el grado máximo de autodeterminación e independencia.

Autoridad educativa. Comprende a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y las correspondientes de los estados, la Ciudad de México y los municipios. Tiene las responsabilidades de orientar la toma de decisiones, supervisar la ejecución de los programas educativos y proveer las condiciones óptimas para poner en práctica dichas decisiones.

Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP). Aquellos factores que dificultan o limitan el pleno acceso a los derechos, y en especial al derecho a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de alumnos. Surgen de la interacción entre las y los



estudiantes, y los contextos que involucran las normas y políticas, la configuración de la estructura cultural y de valores, así como de las prácticas actitudinales, culturales y didácticas generadas en el entorno educativo, así como las circunstancias sociales y económicas que impactan sus vidas. En este contexto, la participación debe ser comprendida a partir de elementos clave tales como elección, información, consulta y capacidad de ser parte del proceso de toma de decisiones.

Centros educativos. Establecimientos educativos de nivel básico, media superior y superior, que cuentan con un conjunto organizado de recursos humanos y físicos, destinados a impartir educación a estudiantes de un mismo nivel educativo y con un turno y horarios determinados.

Comunidad educativa. Conjunto de actores involucrados en la escuela, como madres y padres de familia, tutores, estudiantes, personal docente, personal de apoyo, directores y supervisores, así como asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

Corresponsabilidad. Aquella que comparten los integrantes de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza para lograr la inclusión de todos los alumnos.

Derechos humanos. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, éstos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Son universales y están contemplados en la ley y garantizados por ella, en los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. Expresan necesidades vitales y se concretan en las garantías, facultades y prerrogativas que nos corresponden por el solo hecho de ser humanos. Los derechos humanos son un ideal de convivencia y realización humana cuya práctica hace posible el desarrollo de la persona. Los derechos humanos se refieren tanto a las condiciones que permiten a las personas desarrollar todo su potencial y relacionarse con los demás como al establecimiento de las responsabilidades de los Estados Nación hacia las personas. Entre los documentos importantes en el ámbito de los derechos humanos están la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, suelen ser recogidos por las constituciones modernas con un valor jurídico superior.

Dignidad humana. Es el valor esencial e intransferible de todo ser humano, que no tiene precio, no es cuantificable, no es cosificado. Ese valor intrínseco lo hace merecedor de respeto absoluto y es el fundamento de los derechos humanos. Todos los seres humanos tienen la misma dignidad, independientemente de su condición social o económica, características físicas, origen étnico o nacional, religión, edad, sexo, género, edad, condición, salud, entre otras.

Discapacidad. Resulta de la interacción entre las personas con limitaciones físicas o mentales y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Al evolucionar, esta noción ha dejado de señalar a las personas como incapaces, acentuando la importancia de la transformación de los entornos para facilitar su integración. La educación inclusiva busca modificar esos entornos con el objeto de permitir a las personas interactuar sin barreras con otras personas, con el ambiente, con los materiales y recursos, con los contenidos y con las evaluaciones.

Discriminación. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define a la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir o impedir, el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Eliminar la discriminación es una condición necesaria para lograr una educación democrática en la diversidad, la inclusión, y que promueva el aprender a convivir y el aprender a aprender.

Diversidad. Multiplicidad de formas de pensamiento, sentimiento y cultura. Es inherente a cualquier comunidad humana, sea pequeña o grande. Así, por ejemplo, dentro de un salón de clases, aun y cuando la totalidad de los estudiantes pertenezcan a una misma cultura, cada quien presenta capacidades cognitivas, emocionales o sociales distintas. La diversidad es expresión de libertad y se encarna jurídicamente en el derecho a la diferencia. Las sociedades abiertas y democráticas la protegen y la cultivan. En la educación básica se pretende que la diversidad sea una ventaja en dos sentidos: por un lado, permite aprender a convivir y, por otro, promueve el desarrollo cognitivo de los estudiantes.



Educación especial. Servicio educativo que ofrece atención con equidad a alumnos con discapacidad o bien con aptitudes sobresalientes y de acuerdo con sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

Educación inclusiva. De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 9, se refiere al conjunto de valores, principios y prácticas que tratan de lograr una educación cabal, eficaz y de calidad para todos los alumnos, que hace justicia a la diversidad de las condiciones de aprendizaje, y a las necesidades no solamente de los niños con discapacidad, sino de todos los alumnos.

Educación indígena. Atiende las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas, migrantes, afroamericanos, con pertinencia cultural y lingüística; se basa en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.

Estudiantes con aptitudes sobresalientes. Son aquellos capaces de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz. Se consideran cinco tipos de aptitudes sobresalientes: intelectual, creativa, socioafectiva, artística y psicomotriz.

Estudiantes con discapacidad. Son aquellos que, por razón congénita o adquirida, tienen una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, existen estudiantes con otras condiciones de vida, como el autismo o el trastorno por déficit de atención e hiperactividad que, aunque no se consideran propiamente discapacidades, pueden erigir barreras para aprender y participar en la vida familiar, social y escolar, debido a dificultades en la interacción social, comunicación, lenguaje, integración sensorial y conducta, por lo que requieren de apoyos significativos y de una atención educativa diferenciada. En este documento se empleará el uso del término estudiantes con discapacidad para hacer referencia a todos los anteriores.

Equidad educativa. Distribución justa de servicios educativos de calidad que satisfagan las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de que “sea para todos, según sus necesidades y capacidades”.

Se trata también de ejercer acciones afirmativas, es decir, que conlleven apoyos suplementarios para los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Estilos de aprendizaje. La conjunción de distintas capacidades cognitivas, sociales y emocionales en cada persona implica que los modos más eficientes para aprender pueden variar de estudiante en estudiante. La diversidad de estilos de aprendizaje requiere ciertas condiciones de disponibilidad de material, espacio, saturación de estudiantes por grupo, y formación docente.

Flexibilidad curricular. Es el principio de diseño curricular que incluye elementos susceptibles de cambio, ajuste o variación dentro del currículo nacional, con el fin de ajustar los procesos educativos a las necesidades de la población para que estos sean utilizados en los planteles, escuelas y localidades.

Igualdad sustantiva. Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Inclusión. Es, al mismo tiempo, un valor, una actitud y una práctica de aprecio y respeto por la diversidad, que promueve activamente la construcción de comunidades en las que, junto con la solidaridad, prevalece el pleno respeto al derecho a la diferencia. Gracias a ello, las personas pueden concurrir en un grupo, ser valorados y tener objetivos comunes sin importar sus diferencias; de ahí que la inclusión favorezca que la vida en sociedad sea creativa y estimulante.

Inclusión educativa. Conjunto de medidas y ajustes razonables dentro de los diversos niveles educativos, encaminado a integrar a las personas que, por razones de identidad, discapacidad, condiciones socioeconómicas u otra condición, no han podido ser incluidos o permanecer en el Sistema Educativo.

Interculturalidad. Construcción de relaciones equitativas entre personas, comunidades, países y culturas. Requiere un abordaje sistémico con perspectiva que incluya elementos históricos, sociales, culturales, políticos, económicos, educativos, antropológicos, ambientales, entre otros.

Interseccionalidad. Identificación de alguna condición de exclusión y atención, que prevalece en el ámbito educativo, pero que se combina e interactúa con otras condiciones y situaciones de vulnerabilidad, que potencian y perpetúan la discriminación y dificultan la educación inclusiva.



Riesgo de exclusión educativa. Condición o circunstancia que expone a personas o grupos a la limitación o denegación del ejercicio del derecho a la educación.

Situación de vulnerabilidad. Posición o estado de una persona o grupo que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación como resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales que les impiden alcanzar mejores condiciones de vida.

FUENTES DE CONSULTA

AINSCOW, M. Y BOOTH, T. (2000). Índice de Inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas, UNESCO-Center for Studies on Inclusive Education, Bristol. Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000138159>

AINSCOW, M. (2004), Desarrollo de escuelas inclusivas. Ideas, propuestas y experiencias para mejorar las instituciones escolares, Madrid, Narcea.

AINSCOW, M. Y BOOTH, T. (2015). Guía para la Educación Inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares. (Traducción y Adaptación de Echeita, G.; Muñoz, Y; Simón, C. y Sandoval, M.) FUHEM, OEI.

ALBA, C. (2012). Aportaciones del Diseño Universal para el Aprendizaje y de los materiales digitales en el logro de una enseñanza accesible. Recuperado de: <http://diversidad.murciaeduca.es/publicaciones/dea2012/docs/calba.pdf>


BARTON, L. (1998) Sociología y discapacidad: algunos temas nuevos. En Discapacidad y sociedad, Madrid: Ediciones Morata.

BARTON, L. (2008), Superar las barreras de la discapacidad, Madrid, Morata.

BLANCO, E. (2019), “Desigualdades y equidad educativa en México: insumos para la reflexión”, documento preparado para la sesión final del Seminario sobre Equidad y Justicia en la Nueva Escuela Mexicana, organizado por la Secretaría de Educación Pública y el Banco Interamericano de Desarrollo, 25 y 26 de octubre, multicopiado.

BLANCO, R. (2009). La atención educativa a la diversidad: las escuelas inclusivas. En Calidad, equidad y reformas en la enseñanza. Autores: Álvaro Marchesi Ullastres (coord.), Juan Carlos Tedesco (coord.), César Coll Salvador (coord.) Editores: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Servicio de Publicaciones.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2015). Jornaleros agrícolas en México: antecedentes, políticas públicas, tratados internacionales, causas y efectos del problema, iniciativas y opiniones especializadas. Documento elaborado por elaborado por la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2019). Ley General de Educación. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

CASTEL, R. (2015), Las trampas de la exclusión. Trabajo y utilidad social, México, NEISA-Topía Editorial.

CNDH (2017) Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2017_030.pdf

CONAPO-UPM (2016). Prontuario sobre movilidad y migración internacional. Dimensiones del fenómeno en México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192259/Prontuario_movilidad_y_migracion_internacional_Parte2.pdf

CONAPRED-CNDH (2018). Encuesta Sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ENDOSIG%20141218%20%281%29.pdf>

CONEVAL (2019). Base de datos de la medición de pobreza 2018. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_08_10_12_14_16_18.aspx

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (2017). Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación de Naciones Unidas, Sra. Koumbou Boly Barry. En: <https://documents-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/241/74/PDF/N1824174.pdf?OpenElement>

CUNILL-GRAU, N. 2014. La intersectorialidad en las nuevas políticas sociales. Un acercamiento analítico-conceptual. Gestión política pública vol. 23, núm.1, México, enero. ECHEITA G. Y AINSCOW M. (2010), La Educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. Consultado el

18 de julio de 2019.

<http://www.ceip.edu.uy/documentos/2017/edinclusiva/materiales/EducacionInclusivaDer echo.pdf>

GARCÍA CEDILLO, I. et al. (2000), La integración educativa en el aula regular. Principios, finalidades y estrategias, México, SEP. Recuperado de: [https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/doctos/2Academicos/2Integracion Educ ativa_aula_regular.pdf](https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/doctos/2Academicos/2Integracion_Educ ativa_aula_regular.pdf)

GINÉ, C. (2009), "Aportaciones al concepto de inclusión. La posición de los organismos internacionales", en Giné, C. et al. La educación inclusiva. De la exclusión a la plena participación de todo el alumnado, Cuadernos de educación 56, Barcelona, ICE.

INEGI, 2017. Módulo de Trabajo Infantil 2017.


LÓPEZ MELERO, Miguel (2019). Barreras que impiden la escuela inclusiva y algunas estrategias para construir una escuela sin exclusiones. Innovación educativa. 30 abril, vol. 0, no. 2. En: <http://www.usc.es/revistas/index.php/ie/article/view/23>

MAIA, MARCO, SUSANA AGUDO Y FOMBONA, JAVIER (2015). 2015. La Educación Inclusiva en Portugal y España: naturaleza y fundamentos. Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo. España, S.L.U: Elsevier. En: (<https://www.elsevier.es/es-revista-magister-375-articulo-la-educacion-inclusiva-portugal-espana-S0212679615000055>)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE (2016). Orientaciones para la construcción de Comunidades Educativas Inclusivas. En: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2018/06/Orientaciones-para la construccion de comunidades educativas inclusivas 2017.pdf>

NACIONES UNIDAS (2017). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación sobre su misión a Chile, Consejo de Derechos Humanos. En: <https://documents-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/081/48/PDF/G1708148.pdf?OpenElement>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Convención de los Derechos de los Niños. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2019). El Derecho a la Educación Inclusiva. Comentario General sobre el Derecho a la Educación Inclusiva, Committee on the Rights of Persons with Disabilities. General Comment 4: Article 24: Right to Inclusive Education. Consultado el 18 de julio de 2019. <https://www.right-to-education.org/es/node/848>

OPERTTI, R. Y GUILLINTA, Y. (2008), Educación inclusiva: el camino hacia el futuro. 48ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación, Conferencia, 25 y 28 de noviembre, Ginebra, Suiza. Consultado el 31 de julio de 2019. <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/paginasdeeducacion/article/view/706/697>

PÉREZ GARCÍA, E. M. Y , A. MARCHESI (2003), “La comprensión del fracaso escolar” en El fracaso escolar: una perspectiva internacional (Coord. Álvaro Marchesi y Carlos Hernández Gil), Editorial Alianza, pp. 25-50.

SALEH, L. (2004), “La "Declaración de Salamanca" sobre Necesidades Educativas Especiales 10 años después : valoración y prospectiva”, en Desde Torremolinos a Salamanca y más allá. Un tributo a España (Coord. Gerardo Echeita Sarrionandia y Miguel Ángel Verdugo Alonso, pp. 23-33.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (2011). Atención educativa a alumnos con aptitudes sobresalientes. Guía para orientar a las familias, SEP.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (2012), Guía-Cuaderno I: Conceptos básicos en torno a la educación para todos, serie Educación pertinente e inclusiva. La discapacidad en educación indígena, México, SEP-DGEI.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (2018), Estrategia de equidad e inclusión en la educación básica: para alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación. México, SEP.

SOLIS, P. (2017) Discriminación estructural y desigualdad social. México: CONAPRED.

UNESCO (s.f), Declaración de Incheon y Marco de acción. Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa

UNESCO (1994), Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, París. Consultado el 29 de julio de 2019, http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF

UNESCO (2000), Foro Mundial sobre la Educación, Informe Final, Dakar, Senegal. Consultado el 29 de julio de 2019. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121117_spa

UNESCO (2009), Directrices sobre políticas de inclusión en la educación, París. Consultado el 31 de julio de 2019. Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000177849_spa

ZARB, G. (1997). Researching disabling barriers. En C. Barnes, y G. Mercer (Eds.). Doing disability research. Leeds: The disability press.

PCL XL Error

Subsystem:

Error:

Operator:

Position:

I/O

InputReadError

ReadImage

478



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estrategia Nacional de Educación Inclusiva

ACUERDO EDUCATIVO NACIONAL



CONTENIDO

4	Presentación.
6	Siglas y acrónimos.
8	Resumen ejecutivo.
14	Marco conceptual.
27	Diagnóstico.
45	Acuerdo Educativo Nacional: Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
51	Fundamentos convencionales y normativos.
66	Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y al Plan Nacional de Desarrollo.
68	Experiencias locales, regionales e internacionales.
75	Objetivo.
76	Principios rectores.
78	Ejes estratégicos Líneas de acción Metas Medición
101	Mecanismos de seguimiento, coordinación interinstitucional y corresponsabilidad social.
107	Glosario.
113	Fuentes de consulta.

PRESENTACIÓN

La educación es una de las prioridades del desarrollo nacional para la transformación de la vida pública de México que, en estos momentos, estamos viviendo como parte de la historia de nuestro país.

El compromiso en este tema, por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, ha sido manifiesto: impulsó de manera decidida la Abrogación de la mal llamada reforma educativa de 2013, la cual se centró en aspectos estrictamente laborales e ignoró que lo verdaderamente importante sucede en las aulas.

Para el proyecto de Nación que da sustento a la Cuarta Transformación, coloca en el centro a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de México, la revalorización de las maestras y los maestros y una educación con sentido humanista, basada en la equidad y la excelencia, y orientada a promover la movilidad y la justicia social, la reconciliación, la paz, el reordenamiento territorial y el crecimiento económico, así como a fortalecer el tejido social para combatir de raíz la violencia, la inseguridad, la corrupción y la impunidad.

A partir de esa noción, surge la Nueva Escuela Mexicana como un instrumento del Estado para reorientar el Sistema Educativo Nacional y garantizar la educación, partiendo de la premisa que a nadie se le debe excluir del ejercicio de este derecho, pues se considera como necesario para el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto. Esa es la encomienda otorgada al Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán.

La Estrategia Nacional de Educación Inclusiva es una respuesta a la lógica de exclusión social y educativa que ha prevalecido durante décadas.

El acceso pleno a los servicios educativos es uno de los problemas fundamentales a resolver, producto del abandono y rezago a la que ha estado sujeto el sector social durante décadas de gobiernos que no han priorizado el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Rezago en el sector educativo que se ha reflejado en falta de oportunidades para ingresar a un centro escolar, carencia de una planeación para la formación inicial y continua de docentes que contribuyan al logro de aprendizaje de los educandos y una infraestructura educativa en pésimas condiciones. A ello se suman factores como la pobreza, la desigualdad, la inseguridad y la discriminación que inciden de manera directa en el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes, limitando las posibilidades de un trayecto académico que posibilite mejorar sus condiciones de vida.



En esos esquemas de exclusión social y educativa, se agravan las condiciones en ciertos grupos de población derivado de la ausencia de un enfoque de derechos en el diseño y aplicación de las políticas públicas, una cultura institucional que ignora las diferencias de las personas y una sociedad que históricamente las ha discriminado.

La presente Estrategia busca justicia social, a partir de disminuir las distintas Barreras para el Aprendizaje y la Participación, reconociendo que la educación debe garantizarse con base en las necesidades diferenciadas y reconociendo los contextos locales y regionales en la prestación de los servicios educativos. Por ello, se definen acciones a implementar en el ámbito federal, estatal, escolar, comunitario y familiar para que, con realismo y corresponsabilidad, se avance en esa dirección, basado el actuar del Estado en el análisis de las políticas, la normatividad y los programas ya existentes. Asimismo, le otorga un peso muy especial a la articulación entre niveles, modalidades y servicios, así como a la suma de esfuerzos de los distintos actores públicos, privados, sociales y comunitarios relacionados con la educación.

El objetivo es claro: convertir progresivamente el actual Sistema Educativo Nacional caracterizado por ser estandarizado, centralizado, poco flexible, inequitativo y fragmentado, en un sistema inclusivo, flexible y pertinente que favorezca el acceso, avance, permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, en su amplia diversidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

La presente Estrategia es uno de los elementos que materializa el Acuerdo Educativo Nacional que representa el nuevo artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde su construcción ha sido colectiva, con la colaboración de los sectores interesados e involucrados y se ven reflejadas las propuestas, inquietudes, preocupaciones y esperanzas de muchas personas que han sido ignoradas por la forma de ejercer el poder público. Avanzar hacia la educación inclusiva es un reto como país y un compromiso ineludible del Estado Mexicano.

La Estrategia Nacional de Educación Inclusiva es la posibilidad real de lograrlo y es el punto de partida para el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de políticas del Estado Mexicano, donde su construcción será constante para adecuarse a las necesidades que requieran nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
BAP	Barreras para el Aprendizaje y la Participación
CAM	Centro de Atención Múltiple
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Conafe	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Coneval	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CRID	Centros de Recursos para la Inclusión Digital
CR TIC	Centros de Recursos para las Tecnologías de Información y Comunicación para la Educación Especial
DGPPyEE	Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRE	Direcciones Regionales de Educación
ECAE	Equipos de Coordinación
EMS	Educación Media Superior
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación
ENEI	Estrategia Nacional de Educación Inclusiva
ENJO	Encuesta Nacional de Jornaleros
EPT	Educación para Todos
FUHEM	Fundación Benéfico Social Hogar del Empleado
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación



INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPHE	Instituto Panameño de Habilitación Especial
LEC	Líder para la Educación Comunitaria
LOE	Ley Orgánica de Educación Española
NEM	Nueva Escuela Mexicana
NNAJ	Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de los Estados Americanos
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PLANEA	Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SEN	Sistema Educativo Nacional
SEP	Secretaría de Educación Pública
SIPINNA	Sistema Nacional para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por sus siglas en inglés.
USAER	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular

La exclusión en la educación

La condición de exclusión social implica una privación de derechos fundamentales. El concepto remite a un fenómeno multidimensional y multifactorial, producto de un cúmulo de circunstancias desfavorables, por lo general interrelacionadas y enraizadas en la manera cómo funciona la sociedad, la economía, el mundo laboral y los sistemas de educación y de salud, principalmente. La exclusión tiene repercusiones graves cuando se traslada al sector educativo, donde la negativa al acceso al derecho a la educación propicia condiciones de injusticia y desigualdad social.

La exclusión educativa puede darse en el acceso, a lo largo del trayecto formativo o en los resultados del proceso. Algunas personas son excluidas desde el principio porque no logran ingresar a la escuela y las que lo hacen no están exentas de ser excluidas; es el caso, por ejemplo, de los educandos que no pueden tener un trayecto formativo regular y son orillados a abandonar la escuela por distintas razones.

Para encarar la problemática de la exclusión, se requiere entonces de políticas públicas intersectoriales que operen en dos planos: en las condiciones del entorno que preceden o rodean el hecho educativo como la salud, nutrición, seguridad y empleo de la población, en especial la que se encuentra en situación de vulnerabilidad y que son realidades que están más allá del alcance del sistema educativo; y las competencias propias de este sistema que implican modificar la lógica con la que opera y las condiciones en que se desenvuelve.

Educación inclusiva

Para lograr estos cambios importantes, el sistema educativo debe fortalecerse con una perspectiva de inclusión. La inclusión defiende el replanteamiento de la función de la escuela para dar cabida a toda persona, con independencia de sus características o condiciones. Se sustenta en el reconocimiento de la igualdad de todas las personas, en dignidad y en derechos, el respeto a las diferencias, la valoración de cada estudiante, el compromiso con el éxito escolar, el énfasis en aquellos que enfrentan mayores desventajas sociales; el combate a cualquier forma de discriminación, y la transformación de las políticas, las culturas y las prácticas de cada centro educativo. Lo anterior, nos permite hablar, no sólo de inclusión, sino de educación inclusiva.



Los sistemas educativos sólo pueden ser genuinamente inclusivos si todos sus centros educativos son capaces de reconocer que la exclusión no es un problema de los educandos, sino de las barreras que el sistema, las y los operadores y las instituciones históricamente han creado o reproducido en actos de exclusión y discriminación; por lo tanto, son éstos las que deben adecuarse a la población.

La educación inclusiva tiene como principales rasgos:

- a. Estar diseñada para acoger a comunidades educativas inherentemente diversas y atender las diferentes expresiones de esa diversidad, no sólo las más visibles.
- b. Es el eje alrededor del cual ha de estructurarse todo el sistema educativo, no sólo es un tema transversal.
- c. Promueve una forma de convivencia basada en el valor de la diversidad, que ofrece al alumnado y a toda la comunidad escolar oportunidades para aprender a relacionarse con respeto y valorar a todas las personas, a través de la eliminación de estereotipos, prejuicios, segregación, exclusión o cualquier otra práctica discriminatoria.

Transformar el sistema educativo y el conjunto de los centros educativos requiere establecer nuevos referentes en cuanto a políticas, culturas y prácticas pedagógicas, entre otras, identificar las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) que se agrupan bajo tres grandes categorías: estructurales, normativas y didácticas, lo que facilita la identificación de los actores responsables de removerlas dentro y fuera del Sistema Educativo Nacional (SEN):

- Estructurales son el resultado de un sistema que ha normalizado la exclusión y la desigualdad de personas, grupos o poblaciones desde la misma organización política, social o económica. La cultura desigual y los valores instaurados imposibilitan estructural y sistemáticamente que dichas personas o grupos ejerzan su derecho pleno a la educación y a la no discriminación.
- Normativas son las que derivan de leyes, ordenamientos, lineamientos, disposiciones administrativas, políticas, principios o programas que (directa o indirectamente) impiden, omiten, invisibilizan o desprotegen condiciones en lugar de hacer posible el acceso efectivo al derecho a la educación en su sentido más amplio.
- Didácticas en las prácticas educativas y cotidianas dentro del entorno escolar. Son

aquellas acciones de enseñanza y evaluación de los aprendizajes que no son culturalmente pertinentes, que no corresponden al ritmo ni al estilo de aprendizaje del educando y que se caracterizan por desarrollar bajas expectativas académicas en relación con un sector de los educandos.

Asimismo, la educación inclusiva debe implementar otras acciones como: la accesibilidad que es un requerimiento básico para evitar el aislamiento, la exclusión, la discriminación y la segregación de las personas, en cualquier ámbito de la vida; un diseño universal para el aprendizaje, que se refiere a la creación de productos y entornos diseñados de modo que puedan ser utilizables por todas las personas en la medida de lo posible, sin necesidad de una adaptación posterior destinada a un público específico; ajustes razonables, que son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; medidas específicas: se refieren a todas aquellas acciones necesarias para revertir la discriminación y acelerar o lograr la igualdad de hecho en las personas en situación de vulnerabilidad; finalmente, el uso de apoyos que son todas las actividades o instrumentos que aumentan la capacidad de una escuela para dar respuesta a la diversidad de los educandos.

Nueva Escuela Mexicana (NEM)

Con la Nueva Escuela Mexicana, nuestro país se encuentra en una condición inmejorable para avanzar en la ruta de la educación inclusiva, toda vez que la reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases para asegurar que nadie quede excluido del Sistema Educativo Nacional (SEN), colocando al centro a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para que los educandos alcancen el máximo logro de aprendizaje sin importar sus puntos de partida, se facilite su trayecto por la educación obligatoria y la conclusión de sus estudios al desarrollar su personalidad, talentos, pensamiento crítico y creatividad.

Objetivo

El objetivo de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva es convertir progresivamente el actual SEN caracterizado por ser estandarizado, centralizado, poco flexible, inequitativo y fragmentado, en un sistema inclusivo, flexible, pertinente y sensible que identifique, atienda y elimine las BAP que se presentan dentro del sistema educativo y en el entorno, para favorecer el acceso, avance, permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de



los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, en su amplia diversidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

La ENEI se debe implementar tomando en cuenta criterios de diversidad, territorialidad, interculturalidad e igualdad de género. Para ello, la ENEI tendrá doce principios rectores que van desde la autonomía progresiva al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes a la flexibilidad curricular que incluye elementos susceptibles de cambio, ajuste o variación dentro del currículo nacional, con el fin de ajustar los procesos educativos a las necesidades de los educandos para que estos sean utilizados en los planteles, escuelas y localidades.

Componentes y ejes rectores

La ENEI consta de diversos componentes y 6 ejes estratégicos:

Componentes:

- Armonización legislativa. Actualización de las normas, las cuales deberán estar alineadas al marco normativo de origen nacional e internacional y deberán asegurar el enfoque de diversidad, identificación y atención de barreras, y flexibilidad del SEN.
- Planeación participativa. Implica desarrollar una metodología para la planeación de la organización y estructura de los procesos educativos, con un enfoque inclusivo, ajustes razonables, adecuaciones culturales y medidas específicas que se requieran en los contenidos y metodologías educativos.
- Diagnósticos con información nominal y georreferenciada. Implica contar con un diagnóstico contextualizado con información estadística sobre la desigualdad social, alimentaria, educativa, económica, cultural, laboral y tecnológica, desagregada por género y edad, para la planeación efectiva.
- Gasto equitativo para la inclusión. Consiste en las previsiones presupuestales para que la ENEI llegue a todos los centros educativos y a todas las niñas, niños adolescentes y jóvenes, y permita realizar, con suficiencia, las transformaciones que requiere el sistema educativo nacional, con base en criterios de eficacia, equidad, eficiencia, pertinencia, transparencia, rendición de cuentas, honestidad y participación social.

- Formación docente. Implica integrar en los programas de estudio de la formación inicial y en las estrategias de formación para maestras y maestros en servicio el enfoque inclusivo y de atención a la diversidad, para desarrollar habilidades de detección y atención de necesidades de las y los estudiantes de acuerdo con su autonomía progresiva, participación y desarrollo cognitivo.
- Proyecto escolar para la inclusión. Consiste en la creación de proyectos escolares para la inclusión, con la participación de toda la comunidad educativa que favorezcan el reconocimiento, valoración, promoción y defensa de la diversidad, y que contribuyan a eliminar las BAP, bajo el liderazgo del director del centro educativo.
- Participación y cambio cultural. Consiste en diseñar e implementar acciones encaminadas a garantizar la participación de niñas, niños adolescentes y jóvenes, así como de la comunidad escolar para la sensibilización, capacitación, generación de alternativas y toma de decisiones de inclusión basadas en el respeto y promoción de la diversidad, atendiendo el interés superior de la niñez y el principio por persona.
- Entornos Inclusivos. Consiste en realizar un diagnóstico sobre los espacios físicos y recursos que los centros educativos requieren para garantizar que éstos estén adaptados para que todas y todos puedan participar en igualdad de condiciones y oportunidades, con libertad de movimiento, desplazamiento, interacción y autonomía, y que sean dignos, adecuados, seguros y adaptables para el aprendizaje inclusivo y la eliminación de las BAP.
- Estrategias de evaluación para la educación inclusiva. Implica diseñar un mecanismo de seguimiento, mediante la adecuación y mejora de los sistemas de monitoreo y evaluación, de control escolar y de gestión existentes; que proporcione información y evidencia relevante y oportuna para la toma de decisiones.
- Estructura programática y presupuestal. Consiste en el diseño de un programa especial en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los siguientes ejercicios fiscales, a partir del diagnóstico, resultado y avances obtenidos durante la implementación de la ENEI.
- Gobernanza. Consiste en el esquema de coordinación intersectorial y de los tres órdenes de gobierno que habrá de asegurar el cumplimiento del objetivo general y la implementación de los componentes de la ENEI.



Ejes rectores

Cada eje rector incluye las acciones a realizar, las metas, los instrumentos de medición y los dependencias y áreas responsables de su diseño e implementación:

1. Armonización legislativa y normativa.
2. Desarrollo de modelos de atención con enfoque inclusivo.
3. Formación de los agentes educativos.
4. Sistema integral de información para la educación inclusiva.
5. Centros educativos accesibles para el aprendizaje y la participación.
6. Estrategias de comunicación y vinculación a favor de la inclusión intersectorial.

La exclusión

El ejercicio del poder público, hasta ahora, no ha encontrado correspondencia con las necesidades de la población y el mejoramiento de sus condiciones de vida, lo que se ha traducido en una falta de identidad de las políticas de los gobiernos en turno, ocasionando la exclusión de las personas en diversos ámbitos de la vida social del país.

La condición de exclusión social implica una privación de derechos fundamentales. El concepto remite a un fenómeno multidimensional y multifactorial, que afecta a un gran número de personas y grupos sociales, producto de un cúmulo de circunstancias desfavorables, por lo general interrelacionadas y enraizadas en la manera como funciona la sociedad, la economía, el mundo laboral y los sistemas de educación y de salud, principalmente. En la actualidad, el centro de la acción del Estado es disminuir, atender y prevenir el problema de la exclusión.

La exclusión en los ámbitos laboral, económico, cultural, político y demás esferas de desarrollo de la sociedad tiene repercusiones graves cuando se traslada al sector educativo, donde la negativa al acceso al derecho a la educación propicia condiciones de injusticia y desigualdad social.

La exclusión educativa

La exclusión en educación se debe tanto a factores externos al sistema educativo, como son la pobreza, la marginación, la violencia social, el desempleo o la desnutrición, por mencionar algunos; como también a factores internos, es decir, relacionados con la manera como está diseñado y funciona el sistema educativo. Los factores externos e internos se alimentan unos a otros y terminan mermando las posibilidades de las personas a una adecuada inclusión social.

Para encarar la problemática de la exclusión, se requiere entonces de políticas públicas intersectoriales que operen en dos planos a la vez: por un lado, en el de las condiciones del entorno que preceden o rodean el hecho educativo y que están más allá del alcance y las competencias del sector. Ello implica mejorar las condiciones de salud, nutrición, seguridad y empleo de la población, en especial de la que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Por el otro lado, implica modificar la lógica con la que opera el sistema educativo, esto es,



las condiciones en que se desenvuelve el proceso educativo y que son responsabilidad directa del sector.

La exclusión educativa puede darse en el acceso, a lo largo del trayecto formativo o en los resultados del proceso. Algunas personas son excluidas desde el principio porque no logran ingresar a la escuela y las que lo hacen no están exentas de ser excluidas; es el caso, por ejemplo, de los educandos que no pueden tener un trayecto formativo regular y son orillados a abandonar la escuela por distintas razones: reprobación, extraedad,¹ actos de discriminación como modelos de atención que no satisfacen las necesidades de los estudiantes, violencia escolar, desmotivación derivada de una educación sin contenidos significativos o centros educativos poco acogedores o carentes de los servicios y requerimientos/equipamientos más elementales.

Por otra parte, la exclusión educativa puede deberse a factores de diseño como una oferta educativa fuertemente estratificada propicia para que los educandos procedentes de grupos en situación de vulnerabilidad ingresen a las escuelas menos equipadas o con los profesores menos preparados.

La exclusión también puede deberse a la prevalencia de determinadas normas y políticas. Aún si éstas no son abiertamente excluyentes y parecen neutras, pueden favorecer inadvertidamente la exclusión de personas o grupos específicos, por citar un caso, tenemos las disposiciones administrativas que impidan el acceso a personas con discapacidad o la inscripción escolar de niñas y niños sin el acta de nacimiento.

La exclusión puede ser, además, producto de insuficiencias relacionadas con la infraestructura, el equipamiento y los materiales didácticos. Esto es muy evidente en escuelas que carecen de rampas, de materiales en formatos accesibles para personas con discapacidad, o de materiales, señalamientos o libros en lenguas indígenas. Y puede ser el resultado de la manera en cómo está organizado el proceso de construcción de saberes; es el caso del currículo y las atenciones de los aprendizajes que, aun cuando se declaran flexibles, tienen como principal o único referente una inexistente alumna o alumno promedio o bien, un estudiante de clase media urbana, dando por resultado una educación que carece de pertinencia cultural.

Otra fuente de exclusión son las prácticas educativas muy arraigadas que esconden sutiles sesgos discriminatorios: por ejemplo, la convicción del personal docente y directivo en el

¹ El término de extraedad se refiere a todos aquellos estudiantes matriculados en un grado escolar, cuya edad supera en dos años o más la edad normativamente establecida para cursar dicho grado.

sentido de que los educandos procedentes de los sectores más empobrecidos o aquellos con discapacidad, tienen limitaciones intrínsecas que les impiden sobresalir académicamente, la consecuente baja expectativa en relación con el logro educativo de estos estudiantes, el prejuicio de ciertos profesores de que las mujeres son poco aptas en disciplinas como ciencias y matemáticas o bien en los deportes (favoreciendo con ello la prevalencia de los hombres en el uso de las instalaciones deportivas), la propensión de los docentes a concentrar su atención e interés en los educandos que tienen un mejor desempeño en demérito del resto, que al ser ignorados irán acumulando dudas y vacíos de conocimiento que terminarán por conducirlos al fracaso escolar.

Podemos afirmar que en la exclusión educativa encontramos los siguientes elementos:

- Existen factores propios de la estructura y funcionamiento del sistema educativo que resultan excluyentes, relacionados con la infraestructura, el equipamiento y las prácticas de enseñanza y evaluación que se desarrollan en los centros educativos, los cuales se suman al resultado de condiciones sociales desventajosas.
- La privación de las personas del ejercicio del derecho a la educación, entendido no únicamente como el derecho a ingresar a la escuela, permanecer en ella y concluir al menos el ciclo de la educación obligatoria, sino como el derecho a obtener los aprendizajes fundamentales y a desarrollar las competencias básicas que garantizan la adecuada inclusión de las personas en los distintos planos de la sociedad, que sustentan la posibilidad de acceder a una vida digna.
- Afecta a grupos muy amplios de educandos, aunque sus efectos más adversos los padecen aquellos pertenecientes a sectores en situación de vulnerabilidad social.
- Se manifiesta en forma de BAP en aspectos normativos, organizativos, actitudinales y físicos.

La educación inclusiva

El concepto de inclusión cada vez adquiere mayor prominencia tanto en el ámbito académico como en el debate público; sin embargo, no siempre quedan claros su significado, implicaciones y alcances.



Existen cuatro acepciones principales:

1. Inclusión como escolarización de educandos con discapacidad.
2. Inclusión como respuesta a los problemas de conducta.
3. Inclusión como atención a los grupos en mayor riesgo de exclusión como indígenas, migrantes o comunidades rurales aisladas.
4. Inclusión como desarrollo de una escuela común, no selectiva, organizada para acoger la diversidad y asegurar el logro educativo de todas las personas.

Las tres primeras acepciones tienen en común que refieren la atención a colectivos específicos y su incorporación a los centros escolares generales o “regulares”. El foco está puesto en los colectivos a integrar.

La cuarta acepción, en cambio, defiende el replanteamiento de la función de la escuela para dar cabida a todo educando, independientemente de sus características o condiciones personales. Se sustenta en el reconocimiento de la igual dignidad y derechos de todas las personas, el respeto a las diferencias, la valoración de cada uno de los estudiantes, la transformación de las políticas, las culturas y las prácticas que inhiben la adecuada atención a la diversidad de necesidades de los educandos y su participación, el combate a cualquier forma de discriminación, el compromiso con el éxito escolar de los estudiantes y el énfasis en aquellos que enfrentan mayores desventajas sociales. Esta acepción permite hablar, ya no sólo de inclusión, sino de educación inclusiva.

El postulado central aquí es que, en lugar de desarrollar sistemas y escuelas separadas para estudiantes con necesidades educativas específicas, es necesario un enfoque muy distinto, que vea la diferencia como algo natural y positivo y que intente desarrollar sistemas educativos capaces de responder efectivamente a la diversidad.

El núcleo de este planteamiento es el postulado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el sentido de que cada niña y niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades que le son propias: “... si el derecho a la educación significa algo, se deben diseñar los sistemas educativos y desarrollar los programas de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades” (UNESCO, 1994, p. viii).


El núcleo de este nuevo enfoque radica en ver la diferencia como algo legítimo e intentar desarrollar sobre esa base modelos educativos capaces de responder a la diversidad. Ello implica reconocer las diferentes necesidades de los educandos y responder a ellas, adaptarse a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes y garantizar una enseñanza de calidad a través de un programa de estudios apropiado, una buena organización escolar, una utilización adecuada de los recursos y una relación activa con sus comunidades.

Los sistemas educativos sólo pueden ser genuinamente inclusivos si las escuelas ordinarias son capaces de “... acoger a todos los niños y las niñas, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras. (...) acoger a los niños con discapacidad y bien dotados, a niños que viven en la calle y que trabajan, niños de poblaciones remotas o nómadas, niños de minorías lingüísticas, étnicas o culturales y niños de otros grupos o zonas desfavorecidas o marginadas” (UNESCO, 1994, Marco de Acción, p. 6).

La UNESCO ha sostenido también que “... las escuelas comunes con una orientación inclusiva representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad más inclusiva y lograr una educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de las niñas y los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación costo-beneficio de todo el sistema educativo” (UNESCO, 1994, Declaración, p. ix).

Partiendo de la premisa de que la exclusión no es un problema de los educandos, sino de las escuelas y de que, en consecuencia, son éstas las que deben adecuarse a aquéllos y a sus diversas necesidades, la educación inclusiva tiene como principales rasgos los siguientes:

- a. Está pensada no sólo para atender a estudiantes procedentes de determinados grupos sociales y, por lo tanto, no es un subsistema más. Está diseñada para acoger a comunidades educativas inherentemente diversas y atender las diferentes expresiones de esa diversidad, no sólo las más visibles como las relacionadas con la etnia, la lengua, la discapacidad, la condición migratoria o de salud.
- b. No sólo es un tema transversal, sino el eje alrededor del cual ha de estructurarse todo el sistema educativo.

- 
- c. Promueve una forma de convivencia basada en el valor de la diversidad, que ofrece al alumnado y a toda la comunidad escolar oportunidades para aprender a relacionarse con respeto a la diferencia y a valorar a todas las personas por igual, favoreciendo la eliminación de estereotipos, prejuicios, segregación, exclusión o cualquier otra práctica discriminatoria.

Por esta última razón, la educación inclusiva requiere de la educación intercultural, entendida como el enfoque que favorece el diálogo mutuamente enriquecedor entre distintas formas de ser, de ver el mundo y estar en él. La interculturalidad es un enfoque que regula de forma dialógica las relaciones entre los integrantes de una comunidad diversa, logrando una convivencia respetuosa que reconoce como legítimas las distintas expresiones de la individualidad y la colectividad, así como las diferentes formas de concebir y relacionarse con el mundo social, todo ello a partir del reconocimiento de que todas las personas, siendo diferentes, son iguales en dignidad y derechos. Para favorecer el enfoque intercultural se requieren adecuaciones que permitan la construcción de relaciones equitativas entre personas, comunidades, países y culturas, a partir de un abordaje sistémico con perspectiva de derechos.

Las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP)

Las diferencias en las capacidades de los alumnos no deben representar una barrera, sino una fuente de aprendizaje. En cambio, existen condiciones organizacionales, normativas, administrativas, pedagógicas, físicas y actitudinales en el sistema educativo que se erigen como barreras e impiden el aprendizaje y la participación de todos los alumnos. La educación inclusiva se propone actuar sobre las condiciones tanto internas como externas al sistema educativo que, al limitar o privar a ciertas personas y colectivos sociales del ejercicio del derecho a la educación, generan brechas de desigualdad.

Estas desigualdades se ven materializadas en las denominadas Barreras Sociales (Zarb, 1997), referidas a aquellos obstáculos o impedimentos que las personas encuentran a lo largo de su experiencia en el sistema educativo y fuera de él.

A las barreras internas al sistema se les suele llamar Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) (cfr. Booth, Ainscow, Black-Hawkins, 2002) y son aquellas que impiden a las personas el acceso, la permanencia, el tránsito, la conclusión o la construcción de aprendizajes relevantes dentro del sistema educativo.


Las BAP no se refieren a las características o condiciones personales, sino a la inadecuada configuración o respuesta del sistema educativo y del entorno que impiden el cabal ejercicio del derecho a una educación de excelencia, lo que afecta negativamente tanto la trayectoria escolar y el proyecto de vida de las personas como a la sociedad en su conjunto.

Las BAP se identifican bajo tres grandes categorías: estructurales, normativas y didácticas, lo que facilita la identificación de los actores responsables de removerlas dentro y fuera del Sistema Educativo Nacional:

Barreras Estructurales: estas barreras son el resultado de un sistema que ha normalizado la exclusión y la desigualdad de personas, grupos o poblaciones desde la misma organización política, social o económica. La cultura desigual y los valores instaurados imposibilitan estructural y sistemáticamente que dichas personas o grupos ejerzan su derecho pleno a la educación y a la diversidad sin discriminación; les deja sin oportunidades y en condiciones desiguales e inequitativas. Son las barreras de índole más general que se constituyen en fuente de actitudes, prácticas y políticas que invisibilizan, etiquetan o discriminan a las personas, y que impactan la relación del sistema educativo con el entorno.

Entre éstas figuran las siguientes:

- Falta de acceso por razones de proximidad escolar.
- Condiciones socioeconómicas que dificultan el acceso, avance, permanencia, aprendizaje y/o la participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ).
- Exclusión o discriminación social y culturalmente normalizada.
- Priorización en la agenda pública de problemáticas distintas a la educación, que generan falta de atención y asignación de recursos al tema.
- Inexistencia o carencia de herramientas como tecnologías de la información y la comunicación y/o bibliotecas.
- Infraestructura deficiente o que no permite el libre acceso, tránsito, interacción y autonomía de todas las personas.

- 
- Ausencia de trabajo colaborativo y coordinación entre la escuela, la familia y el Gobierno.
 - Ausencia o debilidad de políticas de educación para la inclusión.
 - Establecimiento de currículos homogéneos e inflexibles.
 - Dificultad o imposibilidad para transitar entre los niveles y subsistemas por razones de discriminación.
 - Falta de oportunidades de acceso a la educación.

Barreras Normativas: son las barreras que derivan de leyes, ordenamientos, lineamientos, disposiciones administrativas, políticas, principios o programas que impiden, omiten, invisibilizan o desprotegen condiciones en lugar de permitir el efectivo derecho a la educación en su sentido más amplio. En general, tienen que ver con disposiciones que, aun bajo su aparente inocuidad y neutralidad, terminan impidiendo el acceso, dificultando el trayecto formativo o limitando el aprendizaje y la participación de estudiantes.

Entre ellas se encuentran:

- Ausencia de una perspectiva de inclusión en las leyes educativas vigentes.
- Contradicciones entre leyes respecto a la educación de las personas y culturas diferentes.
- Prevalencia de una visión puramente sectorial que no visualiza la coordinación con otros sectores fundamentales para el ejercicio pleno del derecho a la educación, como salud, vivienda, comunicaciones y transportes, medio ambiente, energía, cultura, justicia, entre otros.
- Existencia de programas o subsistemas educativos creados para atender a determinados grupos vulnerados, lo que crea guetos e impide la interacción en la diversidad.
- Establecimiento de normas y/o políticas que dificultan o entorpecen el pleno derecho a la educación y a la participación de NNAJ.

Barreras Didácticas: se refiere a aquellas barreras que se dan en el acto educativo y en las mismas prácticas educativas y actitudinales dentro del entorno escolar. Son aquellas acciones de enseñanza y prácticas de aprendizaje de los educadores que no son culturalmente pertinentes, que no corresponden al ritmo ni al estilo de aprendizaje del educando y que se caracterizan por desarrollar bajas expectativas académicas en relación con un sector del estudiantado, por lo general procedente de sectores en situación de vulnerabilidad.

Entre ellas se pueden citar:

- Actitudes de rechazo, segregación o exclusión por parte de la comunidad educativa, por razones de discriminación.
- Un clima escolar hostil y que propicia el acoso escolar.
- Uso de recursos y materiales didácticos homogéneos.
- Estrategias de enseñanza que no consideran la diversidad.
- Planeaciones docentes que no atienden características y/o condiciones diversas del grupo.
- Prácticas pedagógicas no incluyentes tanto de docentes, como de los demás actores educativos.
- Barreras en la comunicación y falta de docentes especializados de acuerdo con las necesidades específicas de NNAJ en la comunidad educativa.
- Falta de pertinencia y adecuación intercultural.
- Nulos o escasos espacios para la participación de NNAJ en las escuelas y en la comunidad educativa.
- Rutinas de trabajo y distribución de los espacios y mobiliario que no consideran la diversidad del estudiantado.

Las BAP suelen estar interrelacionadas: se alimentan unas a otras. Las creencias, actitudes y prácticas excluyentes se ven reforzadas por determinados ordenamientos legales y



disposiciones políticas y administrativas que, a su vez, legitiman el fundamento cultural de la exclusión. En los hechos, las barreras forman un continuo cuyo resultado último, por lo general inintencionado, es la exclusión de determinadas personas o grupos sociales.

El principal desafío en materia de educación inclusiva es eliminar progresivamente los distintos tipos de BAP que enfrentan los educandos, tanto las que operan en el interior del sistema educativo como las que se encuentran fuera de él, asegurando la presencia, la participación, el aprendizaje y la inclusión social de todos ellos.

- La presencia se refiere a que cada niña, niño, adolescente y joven acceda y permanezca en la escuela, transite por ella, contando con la infraestructura, materiales y métodos que le permita alcanzar los aprendizajes esperados y concluir oportunamente los ciclos de la educación obligatoria. Implica también que obtengan de la escuela una respuesta adecuada a sus necesidades, expectativas y modos de aprender.
- La participación significa ofrecer oportunidades para que los educandos participen activamente en su propio proceso de aprendizaje y para que desarrollen competencias que los preparen para involucrarse activa y responsablemente en los asuntos públicos, al tiempo que los habiliten para responder creativamente a los desafíos de su entorno.
- El aprendizaje entraña que cada niña, niño, adolescente y joven aprenda lo que le es pertinente y relevante, desarrolle actitudes y habilidades para seguir aprendiendo a lo largo de su vida y participe plenamente en la sociedad. También implica asegurar resultados de aprendizaje equiparables entre ellos a fin de no reproducir las desigualdades presentes en la sociedad.
- La inclusión social hace referencia a la oportunidad de establecer relaciones con los otros en un ambiente de respeto a la diversidad, desarrollando así una ciudadanía y un modelo de convivencia democráticos.

Asegurar lo anterior a todos los educandos, sin importar su origen, capacidades y circunstancias, implica un replanteamiento general y de fondo del sentido y funcionamiento de la escuela como institución. En ese sentido, la educación inclusiva puede ser el punto de partida que impulse una transformación general del Sistema Educativo Nacional.

Dimensiones de la educación inclusiva: políticas, culturas y prácticas

Transformar las escuelas y el conjunto del sistema educativo bajo el paradigma de la inclusión requiere de nuevas políticas, referentes culturales y prácticas pedagógicas.

Las dimensiones de la educación inclusiva, retomadas del Índice de inclusión de Ainscow y Booth² (2000 y 2015), están relacionadas entre sí y constituyen el núcleo del quehacer de la escuela en el proceso de avanzar hacia comunidades más inclusivas. Se trata de políticas, culturas y prácticas que para ser genuinamente inclusivas deben ser reconocidas y apreciadas por todos los actores y ser producto de la participación reflexiva y crítica del conjunto de los actores vinculados con la comunidad educativa.

Esas dimensiones son las siguientes:

- **Políticas inclusivas:** la inclusión debe impregnar todos los ámbitos escolares, desde la planeación hasta la gestión, permeando así todas las decisiones tanto en el ámbito pedagógico como en el de recursos. Es necesario organizar los apoyos pertinentes para atender la diversidad con el fin de mejorar el aprendizaje y la participación de los educandos. Las políticas inclusivas deben plantearse desde la perspectiva de su desarrollo, sin anteponer lógicas de carácter administrativo o intereses de grupo. Es necesario que todas las modalidades de apoyo se agrupen dentro de un mismo marco con el objetivo central de eliminar las BAP de la comunidad educativa. Estas políticas deben estar sostenidas en un marco normativo acorde.
- **Culturas inclusivas:** remiten a la necesidad de contar con comunidades escolares seguras, acogedoras, colaboradoras, así como a la de crear ambientes de aprendizaje en los que se acepte y valore a todos los miembros. Algunos de los valores que fomentan las culturas inclusivas son igualdad, reconocimiento de derechos, participación, respeto a la diversidad, honestidad, confianza y sustentabilidad.
- **Prácticas inclusivas:** esta dimensión se refiere al desarrollo de actividades que reflejen culturas y políticas inclusivas. Para lograrlo, las actividades de aprendizaje se deben planificar de forma tal que tengan en cuenta la diversidad de los

² Documento que la UNESCO emitió en 2000 y se conforma por un conjunto de materiales y herramientas diseñados para apoyar a las escuelas en su proceso de avance y mejora hacia escuelas inclusivas, tomando en cuenta puntos de vista del equipo docente, directivos, supervisores, alumnos, familia y en general de todos los miembros de la comunidad escolar. Este proceso se centra en el análisis de la cultura, políticas y prácticas que promueven la inclusión. En el 2015, la OEI junto con FUHEM, realizaron la Adaptación del Index, misma que se retoma para el presente documento. <https://www.oei.es/historico/noticias/spip.php?article15212>



educandos. Estas prácticas deben asegurar que las actividades en el aula y extraescolares promuevan su participación y consideren sus conocimientos, así como su experiencia adquirida fuera de la escuela. Suponen un íntimo convencimiento de las bondades de la inclusión por parte de los distintos actores de la comunidad educativa.

Asimismo, la educación inclusiva debe implementar otras acciones como:

- **Accesibilidad:** es un requerimiento básico para evitar el aislamiento, la exclusión, la discriminación y la segregación de las personas, en cualquier ámbito de la vida. Es la llave que asegura el ingreso, el trayecto formativo y el logro educativo de los educandos; por lo tanto, las medidas de accesibilidad deben estar presentes en todos los aspectos y ámbitos educativos.
- **El diseño universal para el aprendizaje:** se refiere a la creación de productos y entornos diseñados de modo que puedan ser utilizables por todas las personas en la medida de lo posible, sin necesidad de una adaptación posterior destinada a un público específico; es decir, diseñar y construir los espacios que consideren las diversas necesidades de las personas y el diseño para todos. En el ámbito educativo este concepto implica la elaboración e implementación del currículo de los diferentes tipos y niveles educativos, bajo los principios de interculturalidad, flexibilidad y contextualización, a fin de que respondan a la diversidad cultural, lingüística y de capacidades inherentes al alumnado; también se enfoca en que los objetivos, contenidos, materiales y evaluación estén dirigidos a todos, mediante múltiples formas de representación; de acción y expresión, y de motivación.
- **Ajustes razonables:** son modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. En las escuelas y en las aulas, los ajustes razonables pueden realizarse en la infraestructura, el equipamiento, el diseño e implementación del currículo, los materiales didácticos, la comunicación e información, los objetos de uso cotidiano o la organización de la jornada escolar.
- **Medidas específicas:** se refieren a todas aquellas acciones necesarias para revertir la discriminación y acelerar o lograr la igualdad de hecho en las personas con situación de vulnerabilidad.

- **El uso de apoyos:** son todas las actividades que aumentan la capacidad de una escuela para dar respuesta a la diversidad de los educandos. Un concepto más amplio de apoyo implica reducir las BAP. La intensidad y duración de los mismos pueden variar de acuerdo con las personas, situaciones y momentos. Además, deben abarcar todas las áreas de vida de los educandos, sin perder de vista que estos apoyos deben fomentar la participación exitosa en igualdad de condiciones y en contextos normalizados.

Focalización en los grupos en situación de vulnerabilidad

El sentido de la educación inclusiva es asegurar el derecho a la educación de todos los educandos. Sin embargo, por razones de equidad y de justicia, las iniciativas de educación inclusiva deben focalizarse en grupos históricamente excluidos. Estos grupos han sido, con frecuencia, los más marginados tanto dentro de los sistemas educativos como de la sociedad en general. Son los que tradicionalmente han experimentado exclusión, discriminación y segregación. Con frecuencia, los educandos procedentes de tales grupos han sido ubicados en clases o escuelas separadas e incluso se les ha negado el acceso a cualquier tipo de educación. El enfoque de educación inclusiva implica dar prioridad a la eliminación de las BAP que afectan a estos grupos.

En suma, la educación inclusiva debe asegurar que nadie quede excluido del Sistema Educativo Nacional (SEN) y que los educandos alcancen el máximo logro de aprendizaje sin importar sus puntos de partida. Para ello, debe realizar ajustes en función de sus necesidades particulares; otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación; impulsar su plena participación; facilitar su trayecto por la educación obligatoria y la conclusión de sus estudios; reforzar su autoestima; promover el respeto a su dignidad, derechos y libertades fundamentales; fomentar su aprecio por la diversidad humana, y desarrollar su personalidad, talentos, pensamiento crítico, compromiso social y creatividad.

La educación inclusiva es una política a favor de la igualdad y la justicia, apoyada en una sólida evidencia de que, a largo plazo, es económicamente eficiente, tiene sentido pedagógico y sus repercusiones sociales son de gran relevancia en términos de una convivencia sana en la diversidad y de una ciudadanía tolerante y participativa son inapreciables.

Con la Nueva Escuela Mexicana (NEM), nuestro país se encuentra en una condición inmejorable para avanzar en la ruta de la educación inclusiva, toda vez que la reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases para ello.



DIAGNÓSTICO

La exclusión tiene un carácter estructural, es decir, se experimenta en diversos aspectos del orden social de forma independiente a las voluntades individuales; es un proceso de acumulación de desventajas, tanto a lo largo de la vida, como entre las generaciones y tiene consecuencias que impactan en el ejercicio de los derechos humanos y reproducen la desigualdad social.

Evidentemente, esta condición estructural se reproduce en el Sistema Educativo Nacional (SEN), cuando existen culturas, políticas y prácticas estandarizadas, centralizadas, poco flexibles, fragmentadas o inequitativas, que generan barreras para el acceso, permanencia, participación, aprendizaje y egreso de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en su amplia diversidad.

Esta desigualdad afecta a grupos muy amplios de educandos, aunque lo hace de forma más acentuada a los grupos que han sido históricamente discriminados, lo cual los coloca en condiciones de mayor desventaja y vulnera el ejercicio de otros derechos como el acceso a los servicios de salud y trabajo digno, lo que puede ocasionar dependencia hacia sus familias o las instituciones, reducir sus posibilidades de desarrollo en todos los ámbitos de la vida, e impactar en la economía familiar y social.

Por lo anterior, el problema central es que el derecho a la educación de las personas en situación de vulnerabilidad, está en mayor riesgo de no cumplirse en términos de acceso, permanencia, participación, aprendizaje y egreso, en tanto el sistema educativo no genere condiciones de inclusión y elimine las barreras existentes.

Desigualdades en la cobertura educativa

Aun cuando el sistema educativo ha alcanzado niveles de cobertura altos en la educación básica, todavía le resta un largo trecho por recorrer para garantizar condiciones de acceso, permanencia, participación y logro de los aprendizajes de los alumnos. Los siguientes datos reflejan las condiciones de desigualdad que persisten en el SEN:

En el ciclo escolar 2018-2019, la educación básica ofreció formación académica a 25.5 millones de alumnos, con el apoyo de 1.2 millones de docentes en 233 mil 163 escuelas. La tasa de cobertura fue 94.6%, lo que indica que existen al menos 1.5 millones de niños y adolescentes fuera de la educación básica.

La brecha entre la media nacional y la entidad con menor cobertura supera los 10 puntos porcentuales, situación que se agrava al comparar el indicador entre las entidades con mayor y menor cobertura en educación básica, misma que sobrepasa los 20 puntos porcentuales.

**MATRÍCULA DE EDUCACIÓN BÁSICA POR TIPO DE SOSTENIMIENTO.
CICLO ESCOLAR 2018-2019**

	Alumnos
Total	25,493,702
Público	22,596,818
Privado	2,896,884

Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), SEP

En el ciclo 2018-2019 se matriculó a casi 4.8 millones de infantes de tres a cinco años, atendidos por 236.5 mil docentes en 90 mil 446 escuelas. Este nivel educativo se proporcionó a través de los servicios general, indígena y cursos comunitarios. En los casos de niños de tres, cuatro y cinco años que son atendidos únicamente en preescolar, la cobertura fue de 48%, 89% y 78.5%, respectivamente.

**PRINCIPALES CIFRAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.
CICLO ESCOLAR 2018-2019**

Servicio	Matrícula	Maestros	Escuelas
Total	4,780,787	236,509	90,446
General	4,229,648	199,424	62,541
Indígena	396,755	19,125	9,826
Cursos comunitarios	154,384	17,960	18,079

Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911. DGPPyEE, SEP.

En el ciclo 2018-2019 se mantuvo una cobertura prácticamente universal para el grupo de población de 6 a 11 años, al atender a cerca de 14 millones de alumnos. 90.2% de la atención de este nivel fue proporcionada en escuelas públicas, mientras que el restante 9.8% se otorgó a través de escuelas de sostenimiento privado.

En primaria general se inscribió 93.6% de las niñas y los niños que cursaron este nivel educativo, con una matrícula cercana a 13.1 millones de estudiantes, la cual fue atendida por 524 mil 821 docentes en 76 mil 895 escuelas. En el servicio de primaria indígena se matricularon 793 mil 566 alumnos, que contaron con el apoyo de 36 mil 992 docentes en 10 mil 275 escuelas. Los cursos comunitarios beneficiaron a 97 mil 344 niños dirigidos por 10 mil 291 docentes en 9 mil 338 centros escolares.

**PRINCIPALES CIFRAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
CICLO ESCOLAR 2018-2019**

Servicio	Matrícula	Maestros	Escuelas
Total	13,972,269	572,104	96,508
General	13,081,359	524,821	76,895
Indígena	793,566	36,992	10,275
Cursos comunitarios	97,344	10,291	9,338

Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911. DGPPyEE, SEP.

Durante el ciclo escolar 2018-2019 se atendió a casi 6.5 millones de alumnos de secundaria, que fueron preparados por 406 mil 084 docentes en 39 mil 967 escuelas. El servicio general benefició a 51.7% de los jóvenes de este nivel, la secundaria técnica contribuyó con 27% y el restante 21.3% realizó sus estudios en el servicio de telesecundaria.

La cobertura de educación secundaria alcanzó 96.5% entre adolescentes de 12 a 14 años. En cuanto a la matrícula de este nivel, 90.7% recibió su preparación en escuelas de sostenimiento público y 9.3% restante en escuelas particulares.

**PRINCIPALES CIFRAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.
CICLO ESCOLAR 2018-2019**

Servicio	Matrícula	Maestros	Escuelas
Total	6,473,608	406,084	39,967
General ^{1/}	3,345,433	234,644	16,494
Telesecundaria	1,379,920	72,184	18,741
Técnica	1,748,255	99,256	4,732

^{1/} Incluye secundaria para trabajadores, comunitaria y migrante.

Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911. DGPPyEE, SEP.

En el ciclo escolar 2018-2019 poco más de 5.2 millones de jóvenes conformaron la matrícula de educación media superior en sus diferentes servicios (bachillerato general, bachillerato tecnológico y profesional técnico), misma que fue atendida por 418 mil 893 docentes en 21 mil 010 escuelas. La cobertura entre la población de 15 a 17 años alcanzó 78.7%.

Si se consideran además los servicios educativos en la modalidad no escolarizada, con los cuales se brindó atención a 368 mil 545 alumnos, la cobertura total alcanza 84.2%.

**PRINCIPALES CIFRAS DE MEDIA SUPERIOR ESCOLARIZADA.
CICLO ESCOLAR 2018-2019**

Servicio	Matrícula	Maestros	Escuelas
Total	5,239,675	418,893	21,010
Profesional Técnico	62,396	8,428	625
Bachillerato General	3,287,828	222,862	16,480
Bachillerato Tecnológico ^{1/}	1,889,451	187,603	3,905

^{1/} Incluye Profesional Técnico Bachiller.

Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911. DGPPyEE, SEP

Actualmente, más de 6.5 millones de jóvenes entre 18 y 22 años no están inscritos en programas de educación superior, pues sólo tenemos una cobertura total de 39.7%.

En el ciclo escolar 2018-2019 se registró una matrícula cercana a 4 millones de jóvenes en la modalidad escolarizada. En la modalidad no escolarizada se contó con una inscripción de 641 mil 411 alumnos (sin considerar posgrado).

**MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR NIVEL Y MODALIDAD.
CICLO ESCOLAR 2018-2019**

Nivel	Modalidad		
	Total	Escolarizada	No escolarizada
Total	4,705,400	3,943,544	761,856
Técnico superior	173,520	168,969	4,551
Educación normal	91,978	91,978	0
Licenciatura universitaria y tecnológica	4,078,635	3,441,775	636,860
Posgrado	361,267	240,822	120,445

Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911. DGPPyEE, SEP.

Las cifras anteriores se resumen en el siguiente cuadro:

Nivel Educativo / Indicador	2017-2018 %	2018-2019 %	2019-2020 ^{1/} %
Educación Básica			
Cobertura (3 a 14 años de edad) ^v	95.2	94.6	94.5
Educación Preescolar			
Atención de 3, 4 y 5 años (Tasa Neta de Escolarización) ^v	73.3	71.8	72.0
Cobertura (3 a 5 años de edad) ^v	73.6	72.1	72.3
Educación Primaria			
Abandono escolar ^{1/}	0.5	0.6	0.5
Cobertura (6 a 11 años de edad) ^v	104.9	104.8	104.7
Tasa Neta de Escolarización (6 a 11 años de edad) ^v	98.5	98.7	98.5
Educación Secundaria			
Absorción	97.6	96.9	97.2
Abandono escolar ^{1/}	4.6	4.4	4.3
Cobertura (12 a 14 años de edad) ^v	97.3	96.5	96.1
Educación Media Superior			
Absorción	104.5	106.3	106.4
Abandono escolar ^{1/}	14.5	12.9	13.0
Cobertura (15 a 17 años de edad) ^v	78.8	78.7	78.9
Cobertura (15 a 17 años de edad) ^{v4/}	84.6	84.2	84.4
Educación Superior			
Absorción	74.0	72.8	73.6
Abandono escolar ^{1/}	8.4	8.3	8.2
Cobertura (No Incluye Posgrado) (18 a 22 años de edad)	33.1	33.9	34.9
Cobertura (No Incluye Posgrado) (18 a 22 años de edad)	38.4	39.7	40.9
Otros Indicadores			
Esperanza de vida escolar	14.1	14.0	14.0
Grado Promedio de Escolaridad ^{2/}	9.4	9.5	9.6
Analfabetismo ^{3/}	4.4	4.0	3.8

Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911. DGPPyEE, SEP.

Asimismo, es importante analizar algunos datos que reflejan la desigualdad de oportunidades que existe en el sistema educativo de acuerdo a la condición de vulnerabilidad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes:

- Más de 2.8 millones de estudiantes de 3 a 17 años se encuentran en rezago educativo.
- Más de 19.5 millones de estudiantes se encuentran en situación de pobreza y más de 3.9 millones en condición de pobreza extrema.
- Más de 841 mil personas en edad escolar trabajan y no asisten a la escuela.
- Más de 270 mil niñas, niños y adolescentes jornaleros agrícolas no van a la escuela.
- El 21.3% de la población de 3 a 17 años hablantes de lengua indígena no asisten a la escuela.
- El 24.7% de la población de 3 a 17 años con discapacidad no asiste a la escuela.

- El 31.47% de la población en edad escolar con discapacidad y hablante de lengua indígena no asiste a la escuela.
- El 2.6% de la población nacida en otros países residente en México, no tiene ninguna escolaridad o sólo primaria incompleta.

Factores de las desigualdades en la cobertura educativa

Resulta importante para la ENEI identificar cuáles son los factores específicos, tanto internos como externos del SEN, que merman su capacidad de garantizar el derecho humano a una educación de excelencia a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Entre los factores externos sobresalen condiciones económicas y sociales adversas que limitan el ejercicio del derecho a la educación de la población.

Visto individualmente, un factor determinante es el de la pobreza. De los 120 millones de personas que en 2015 conformaban la población total del país, sólo 22.6% (27.8 millones de personas) gozó de bienestar económico y social, mientras que el resto de la población tuvo dificultades ya sea para adquirir sus medios de subsistencia o para tener acceso a alguno o varios de los siguientes servicios: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo y seguridad social. Dentro de este amplio universo de población (77.4%), destaca aquella que se encuentra en condición de pobreza: 53.4 millones de personas (43.6%) tienen un ingreso bajo y al menos una carencia social (Coneval, 2018).

Lo relevante es que la desigualdad socioeconómica se traduce en brechas educativas. Entidades federativas como Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Guerrero tienen los niveles de PIB per cápita más bajos del país; además, son los estados con el mayor porcentaje de personas en condición de pobreza. En esas mismas cuatro entidades residen 2 de cada 5 (43.5%) indígenas y 1 de cada 2 (51.2%) hablantes de lengua indígena del país. No por casualidad son estos grupos los que tienen menor probabilidad de asistir a la escuela y mayor probabilidad de ser analfabetas, con respecto al resto de la población (INEE y UNICEF, 2018)

En ocasiones, además, las condiciones socioeconómicas adversas se superponen con otros factores, lo que incrementa su potencial de exclusión. Así, por ejemplo, una persona indígena, con discapacidad, que reside en una de las entidades federativas con mayores desventajas socioeconómicas, en una zona rural de alta marginación, con un ingreso per cápita por debajo de la línea de bienestar, en cuyo hogar el o la jefa de familia o tutor tiene una baja escolaridad, tendrá una probabilidad extremadamente baja de ejercer su derecho

a la educación. Además, dado el gran número de combinaciones de desventajas que pueden ocurrir, la vulnerabilidad de la población se caracteriza por una gran variedad. De ahí que las acciones del Estado para garantizar la equidad en el derecho a la educación deban adecuarse a los distintos contextos.

Otro factor que limita el ejercicio del derecho a la educación es el referente a las condiciones de infraestructura física educativa: en el ciclo escolar 2018-2019, de las 136 mil 475 escuelas primarias y secundarias (públicas y privadas), 86.7% disponía de electricidad, 37.7% contaba con conexión a Internet, 71.7% tenía acceso a agua potable, 23.1% poseía infraestructura adaptada para personas con discapacidad y en 85.7% había sanitarios independientes para niñas y niños.

Para el mismo ciclo escolar, de las 21 mil 010 escuelas de educación media superior, 85.1% contaba con servicio de electricidad, 50.3% con conexión a Internet, 74.8% con agua potable, 37.8% con infraestructura adaptada para personas con discapacidad y 82.2% posee sanitarios independientes.

**PORCENTAJE DE ESCUELAS CON DISPONIBILIDAD DE
INFRESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
CICLO ESCOLAR 2018 – 2019.**

Servicio / Instalación	Básica^{1/} %	Media superior %
Electricidad	86.7	85.1
Computadora	54.3	68.8
Conexión a internet	37.7	50.3
Infraestructura adaptada para discapacidad	23.1	37.8
Materiales adaptados para discapacidad	12.1	2.3
Agua potable	71.7	74.8
Lavado de manos	66.7	75.9
Sanitarios independientes	85.7	82.2
Sanitarios mixtos	5.1	17.0

^{1/} No incluye escuelas de nivel preescolar

Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911. DGPPyEE, SEP.

La disponibilidad de equipamiento e infraestructura impacta en la permanencia de los educandos en la escuela y en el logro de aprendizaje. La evidencia indica que los servicios educativos que atienden a las poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad son los que presentan mayores carencias. En la práctica, se trata de un sistema educativo estratificado que reproduce la segmentación y la desigualdad social.

En lo que concierne a los efectos en la permanencia debe señalarse que si bien el abandono se ha reducido en los últimos años, aún es uno de los aspectos más relevantes que impiden la conclusión de la educación obligatoria.³ La tasa de abandono en educación primaria durante el ciclo 2016-2017 y el inicio del siguiente fue de 1.1% (152 605 abandonantes); en educación secundaria, de 5.3% (355 152 abandonantes), y en EMS, de 15.2% (780 118 abandonantes); es decir, en la educación primaria, la secundaria y la media superior 1 287 875 alumnos abandonaron (o al menos interrumpieron) sus estudios durante el ciclo escolar 2016-2017.

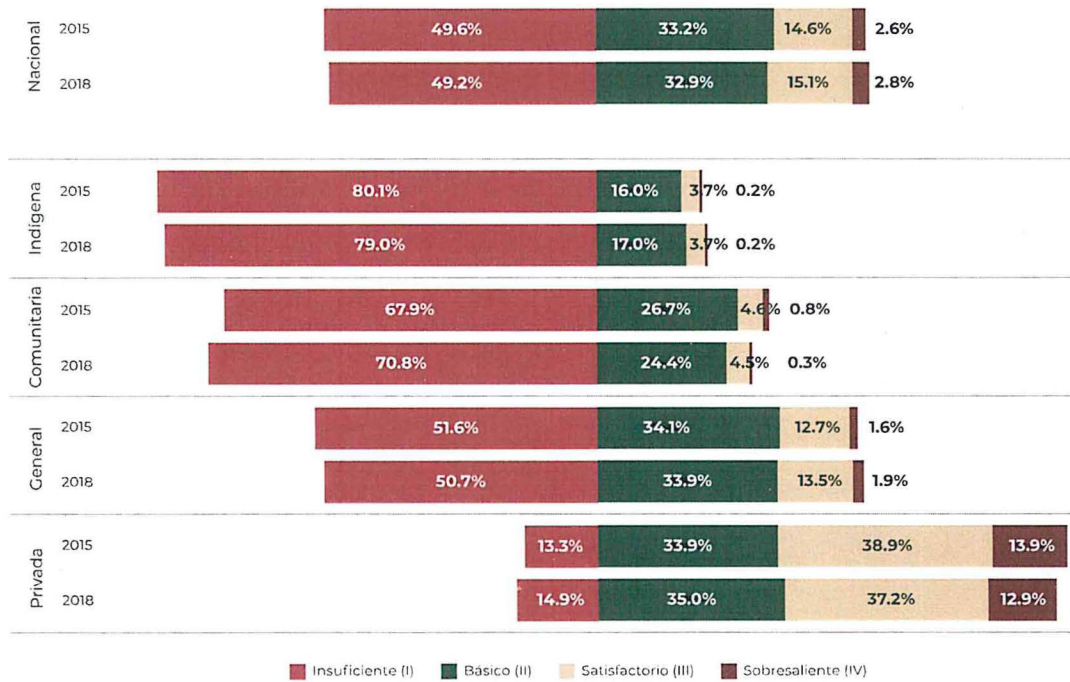
Por lo que toca al logro educativo, los resultados de la prueba PLANEA muestran grandes brechas en el desempeño por tipo de escuela: los educandos de escuelas indígenas, cursos comunitarios y, en su caso telesecundarias, obtienen sistemáticamente menores niveles de aprendizaje que los de escuelas públicas generales y los de escuelas privadas.

Según las pruebas PLANEA 2018, los porcentajes de estudiantes que tuvieron un desempeño insuficiente en Lenguaje y Comunicación en 6º de primaria son 79% de los que asisten a las escuelas indígenas, 70.8% de los de escuelas comunitarias, 50.7% de los de escuelas generales y 14.9% de los de escuelas privadas, obteniéndose a nivel nacional un promedio de 49.2%. Las brechas territoriales van del 32.6% para el caso de la Ciudad de México al 58.0% para el estado de Chiapas.

³ La educación obligatoria, en estricto sentido, abarca desde preescolar hasta educación media superior. El primer párrafo del artículo 3º constitucional recién reformado ciertamente refiere que la educación superior será obligatoria, pero a renglón seguido puntualiza que lo será en términos de lo dispuesto en su fracción X. Ésta estipula que “la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades educativas federales y estatales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.



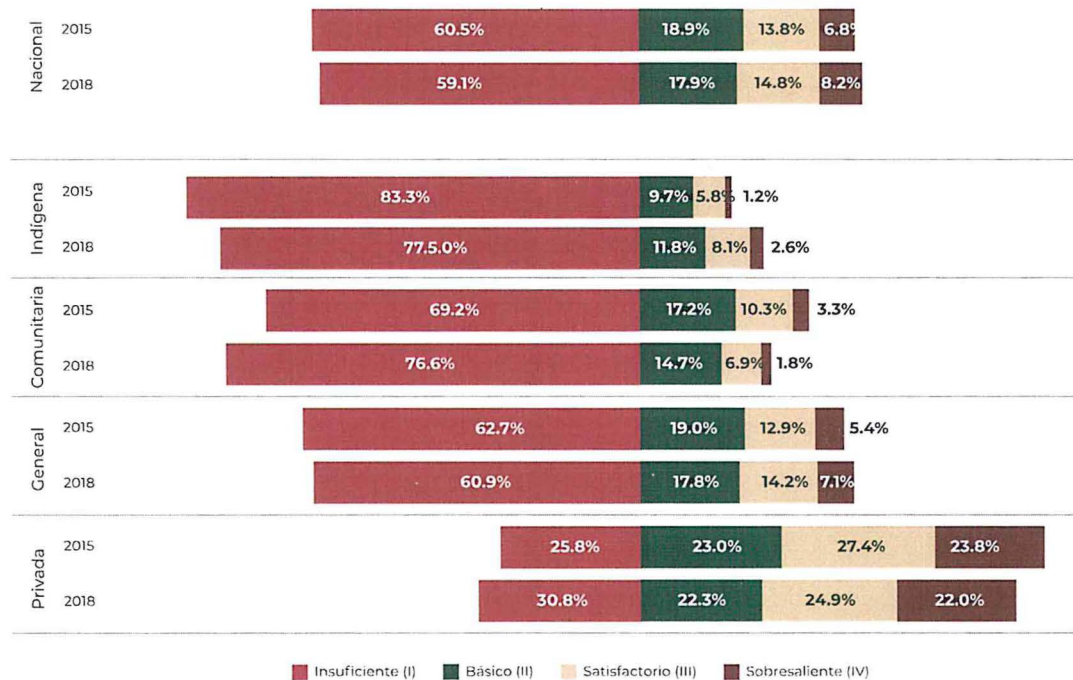
RESULTADOS DE LA PRUEBA PLANEA 2018
6° DE PRIMARIA
COMPARATIVO POR NIVEL DE DESEMPEÑO EN MATEMÁTICAS, TIPO DE ESCUELA 2015 – 2018



Fuente: Elaboración propia por la Subsecretaría de Educación Básica con información de los resultados de la aplicación de la prueba Planea.

En el caso de los porcentajes de los estudiantes que tuvieron un desempeño insuficiente en matemáticas en 6º de primaria también hay grandes diferencias por tipo de escuelas, ya que las indígenas tuvieron 77.5% de educandos en ese nivel, las escuelas comunitarias 76.7%, las escuelas generales 60.9% y las privadas 30.8%, obteniéndose un promedio nacional de 59.1%. Las brechas territoriales van del 44.2% para el caso de la Ciudad de México al 66.9% para el estado de Tabasco.

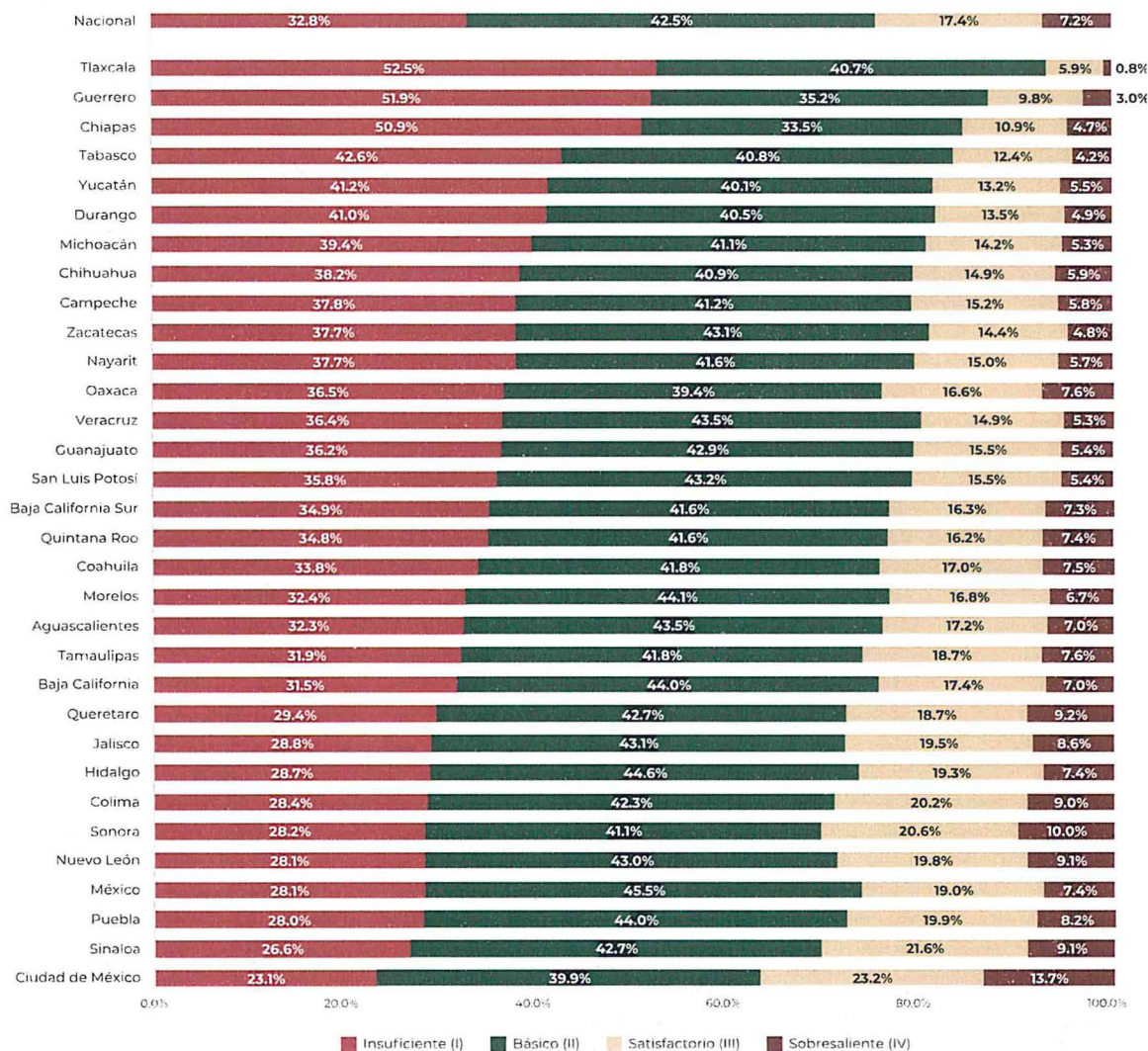
RESULTADOS DE LA PRUEBA PLANEA 2018
6° DE PRIMARIA
COMPARATIVO POR NIVEL DE DESEMPEÑO EN MATEMÁTICAS, TIPO DE ESCUELA 2015 - 2018



Fuente: Elaboración propia por la Subsecretaría de Educación Básica con información de los resultados de la aplicación de la prueba Planea.

Estas desigualdades persisten para la prueba PLANEA 2019 para el nivel de 3° de secundaria ya que los porcentajes de estudiantes que tuvieron un desempeño insuficiente en Lenguaje y Comunicación en este grado escolar son 56.8% de los de escuelas comunitarias, 42.6% de los de escuelas telesecundarias, 33.7% de las escuelas secundarias técnicas, 31.9% de las secundarias generales y 12.4% de las escuelas privadas, obteniéndose a nivel nacional un promedio de 32.8%. Las brechas territoriales van del 23.1% para el caso de la Ciudad de México al 52.5% para el estado de Tlaxcala.

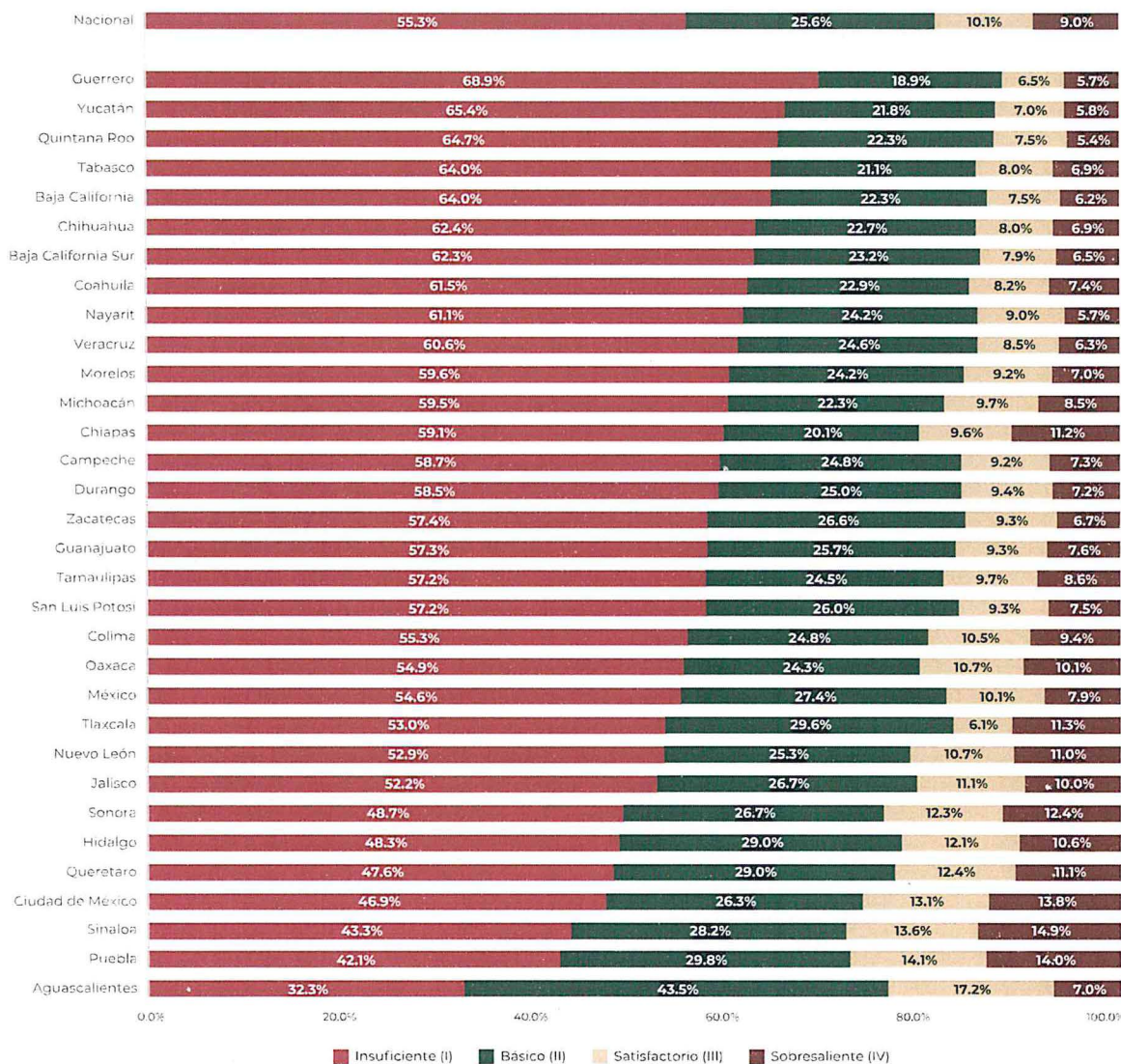
RESULTADOS DE LA PRUEBA PLANEA 2018
3° DE SECUNDARIA
PORCENTAJE DE ESTUDIANTES POR NIVEL DE DESEMPEÑO EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN, ENTIDADES
FEDERATIVAS, PLANEA 2019.



Fuente: Elaboración propia por la Subsecretaría de Educación Básica con información de los resultados de la aplicación de la prueba Planea.

Los porcentajes de los estudiantes que tuvieron un desempeño insuficiente en matemáticas en 3° de secundaria son 67.6% de los de escuelas comunitarias, 57.7% de las escuelas telesecundarias, 60.2% de las escuelas secundarias técnicas, 59.1% de las secundarias generales y 32.2% de las escuelas privadas, obteniéndose a nivel nacional un promedio de 55.3%. Las brechas territoriales van del 32.3% para el caso de la Aguascalientes al 68.9% para el estado de Guerrero.

RESULTADOS DE LA PRUEBA PLANEA 2019
3° DE SECUNDARIA
PORCENTAJE DE ESTUDIANTES POR NIVEL DE DESEMPEÑO EN MATEMÁTICAS, ENTIDADES FEDERATIVAS,
PLANEA 2019.



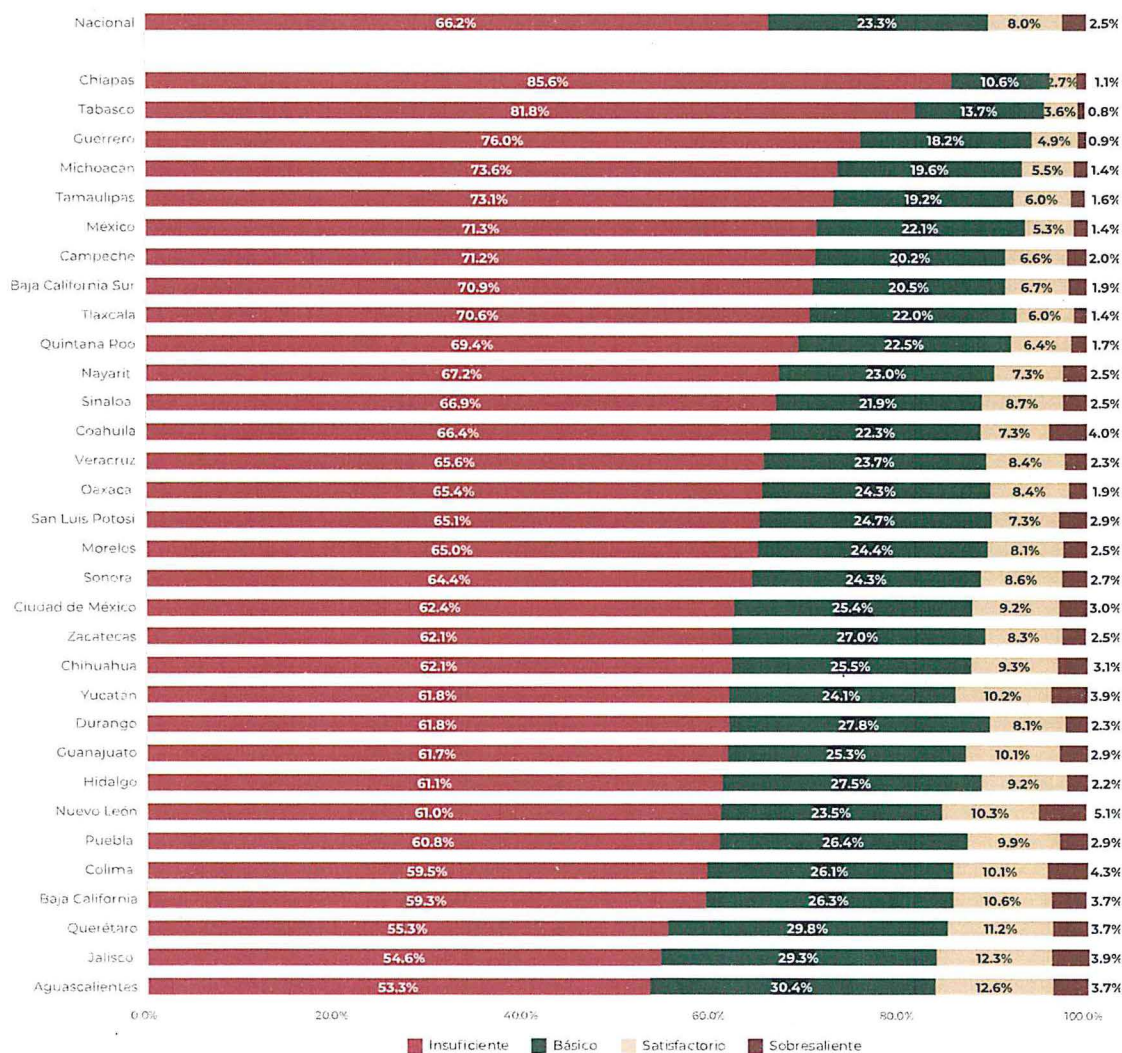
Fuente: Elaboración propia por la Subsecretaría de Educación Básica con información de los resultados de la aplicación de la prueba Planea.

Los últimos resultados disponibles para PLANEA Media Superior son de 2017, que evaluó a 585 mil 552 alumnos de tercer grado de 16 mil 380 escuelas públicas y privadas del país.

Se obtuvieron los siguientes resultados expresados en porcentaje de alumnos por nivel de logro:

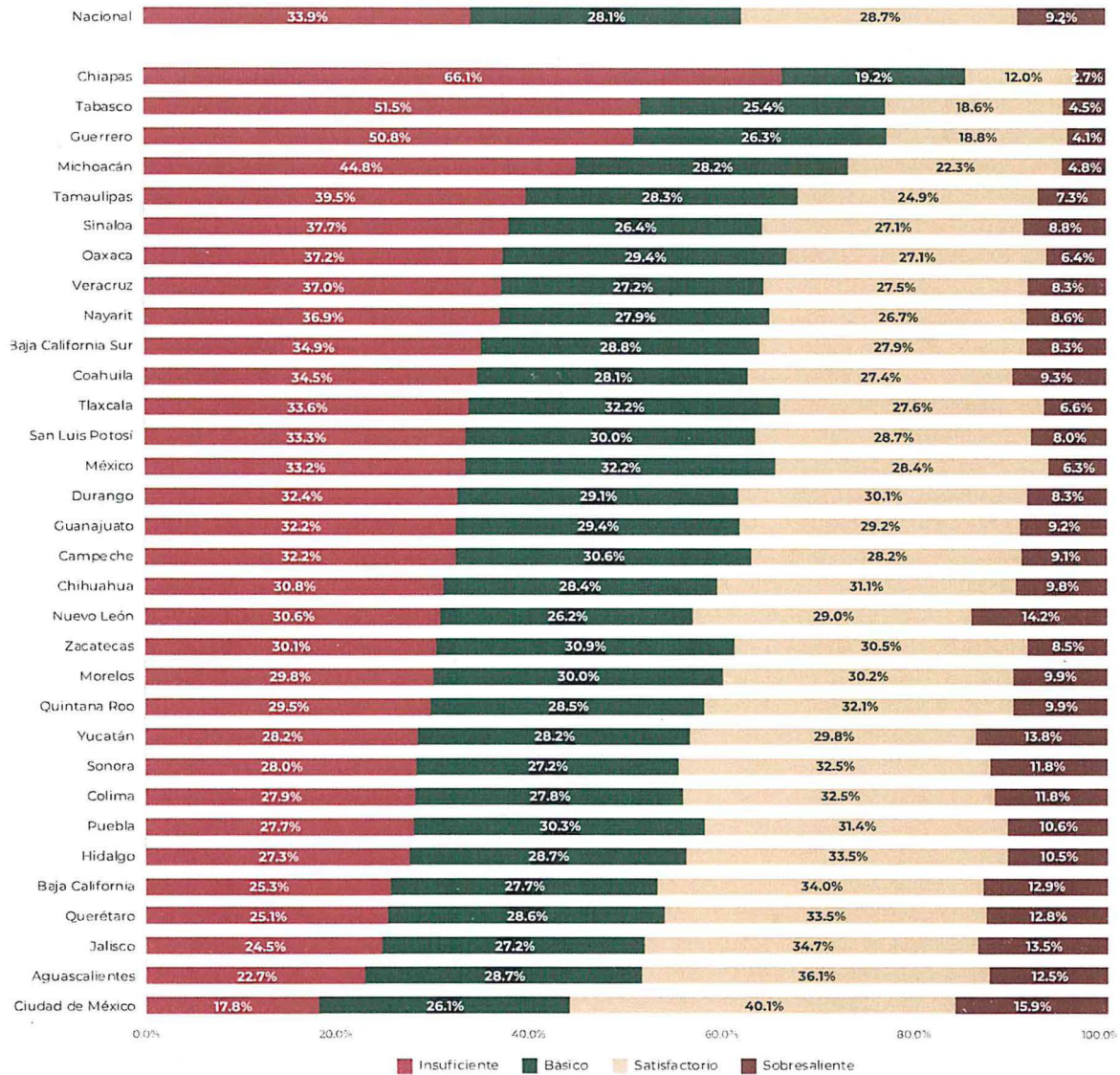
Área evaluada	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Lenguaje y Comunicación	33.9	28.1	28.7	9.2
Matemáticas	66.2	23.3	8.0	2.5

**PLANEA MEDIA SUPERIOR 2017
MATEMÁTICAS
NIVELES DE LOGRO**



Fuente: Elaboración propia por la Subsecretaría de Educación Básica con información de los resultados de la aplicación de la prueba Planea.

**PLANEA MEDIA SUPERIOR 2017
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN
NIVELES DE LOGRO**



Fuente: Elaboración propia por la Subsecretaría de Educación Básica con información de los resultados de la aplicación de la prueba Planea.

Grupos históricamente discriminados

Hay grupos de población que viven en condiciones más agudas de exclusión. Uno de ellos es el de la población con discapacidad. Conforme al censo del 2010, el 4% de la población enfrenta algún tipo de limitación en la movilidad, la visión, la escucha, de tipo mental, para



la comunicación, para atender su cuidado personal o en el aprendizaje. Según estas cifras, un total de 4 millones 527 mil 784 personas a nivel nacional tienen alguna de estas limitaciones, de las cuales el 19% se encuentra en edad escolar: el 9.1% en edades de 0 a 14 años y el 9.9% de los 15 a 29 años.

Según datos oficiales de la SEP, recabados a través de la estadística 911, en educación básica en el ciclo 2018-2019 estuvieron matriculados 358 mil 103 estudiantes con discapacidad y 22 mil 163 con aptitudes sobresalientes. Estos datos se encuentran lejos del porcentaje de personas con estas condiciones que debería atender el sistema educativo⁴. Lo anterior indica que todavía muchas personas con discapacidad no acceden al sistema educativo formal, o no son visibilizadas, identificadas, cuantificadas y/o reportadas, y que los estudiantes con aptitudes sobresalientes no son identificados o se piensa que no requieren una atención específica.

Dado que la cobertura de los servicios para apoyar la inclusión de personas con discapacidad en escuelas regulares se concentra prioritariamente en escuelas urbanas, de organización completa, turno matutino y de educación primaria, uno de los retos más importantes es crear y distribuir estos servicios en otros niveles y modalidades educativas, como Centros de Atención Infantil, jardines de niños, secundarias, escuelas indígenas y rurales, en zonas de alta marginación o en turno vespertino.

Otro dato para considerar es la alta proporción de escuelas en Educación Básica que no cuenta con un especialista o un equipo de especialistas (denominado Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular) que facilite las condiciones de inclusión y proporcione apoyo a directivos, docentes, estudiantes y sus familias. Hoy, cada USAER atiende en promedio a 6 escuelas y sería importante reforzar su presencia.

En el caso de los Centros de Atención Múltiple (CAM)⁵ representan escuelas de Educación Básica tan solo el 0.76 por ciento de las escuelas de educación básica a nivel nacional. Al ser tan reducido el número de centros especializados para la atención a la discapacidad, es evidente que no se cuenta con la capacidad para cubrir la demanda educativa pertinente a este sector de la sociedad.

⁴ Personas con Discapacidad cifras INEGI 2010 <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>
La proporción de estudiantes con aptitudes sobresalientes es del 10 y 15% cuando se calcula con base en los modelos socioculturales.

⁵ Los Centros de Atención Múltiple son servicios de educación especial que tiene la responsabilidad de escolarizar a los alumnos y alumnas con alguna discapacidad o con discapacidad múltiple que requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados o permanentes.

Por otra parte, los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED) que son espacios educativos a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, están inscritos cerca de 28 mil estudiantes con discapacidad que desean iniciar o concluir sus estudios de Bachillerato General en sus 293 espacios educativos que operan actualmente.

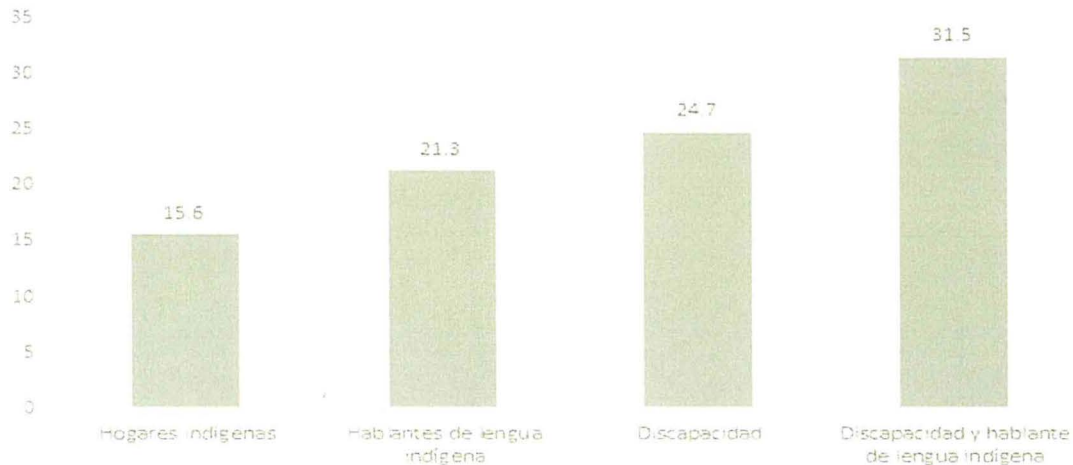
En el caso de las personas con discapacidad el incumplimiento del derecho a la educación puede ocasionar a futuro que éstas requieran de mayores cuidados, de cuidados permanentes y de custodia, o que no desarrollen la autonomía que requieren en su vida adulta. Esto reduce sus posibilidades de desarrollo en todos los ámbitos de la vida, e impacta en la economía familiar y social.

Por lo que hace a los pueblos y comunidades indígenas, el porcentaje de población que no sabe leer y escribir se ha reducido con el tiempo, lo que se refleja en las diferencias entre los grupos de edad. A nivel nacional solo 3% de la población de 15 a 59 años es analfabeta. No obstante, 13.3 por ciento de la población hablante de lengua indígena no sabe leer y escribir.

La asistencia escolar es casi universal entre los 6 y 14 años en los niveles básicos; sin embargo, para las personas hablantes de lengua indígena en edad escolar, el porcentaje de asistencia es de apenas 88.5 %. Las brechas en la asistencia escolar se incrementan en las edades correspondientes a los niveles medio superior y superior. Entre la población de 15 a 24 años, la asistencia escolar se reduce considerablemente a nivel nacional (46.1%). Pero en este grupo de edad, la menor asistencia escolar la tiene la población hablante de lengua indígena, con 24.2 por ciento (ENADIS 2017).

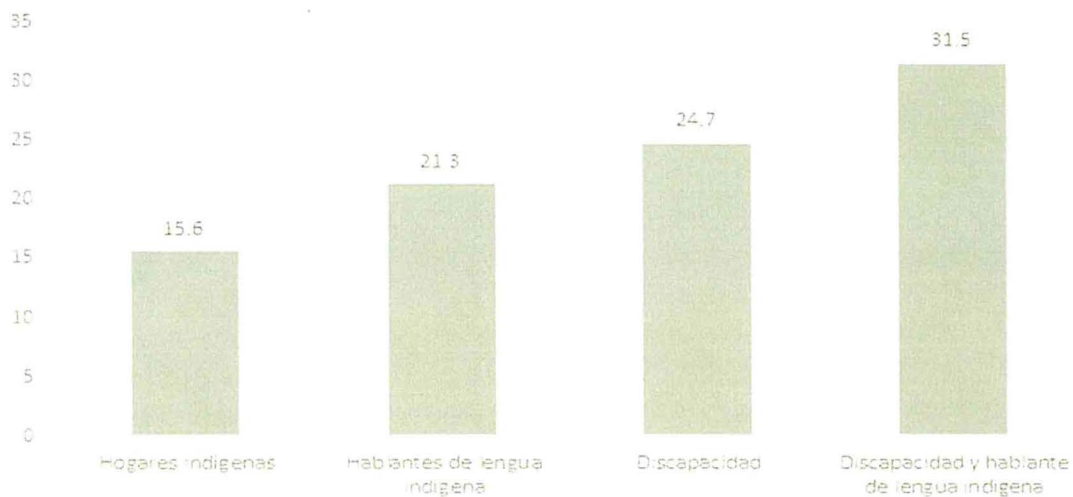
La menor tasa de asistencia se aprecia entre los 15 y 17 años, donde la población indígena monolingüe registra una tasa de 9.8 por ciento. Esto significa que sólo uno de cada diez jóvenes indígenas que no hablan español asiste a la escuela, pero ni siquiera lo hace en el nivel que corresponde a su edad, pues son jóvenes que cursan la educación básica (INEE, 2018). Se estima que casi 2 de cada 5 hablantes de lengua indígena (38.1%) se encuentran en condición de rezago educativo.

Porcentaje de inasistencia escolar 2018, de 3 a 17 años, según grupo poblacional



De acuerdo con estimaciones de la SE-SIPINNA, el 21.3% de la población de 3 a 17 años hablantes de lengua indígena no asistían a la escuela, el 15.6% en el mismo grupo de edad en hogares indígenas (que el jefe o jefa de familia habla una lengua indígena) no asistía a la escuela, y el 31.47% de la población en edad escolar con discapacidad y hablante de lengua indígena no asistía a la escuela.

Porcentaje de inasistencia escolar 2018, de 3 a 17 años, según grupo poblacional



Son muchos más los grupos que viven situaciones particulares de exclusión: entre otros, los afroamericanos y los migrantes. Así, por ejemplo, la escolaridad promedio de los jornaleros

agrícolas migrantes de 15 años era de 4.5 años, en comparación con la media nacional de 8.1 años para el mismo año.

Bajo ese panorama, lo que se requiere es un cambio que va mucho más allá de la implementación de programas y asignación de subsidios para poblaciones específicas. Para la NEM apremia construir y fortalecer políticas de equidad e inclusión que eliminen la exclusión y el abandono escolar, la discriminación y el rezago educativo; y que, por el contrario, promuevan el reconocimiento y valoración de la diversidad, convirtiéndola en la base de un aprendizaje incluyente, intercultural e integral.

Avanzar en esa dirección implica garantizar no sólo el ejercicio efectivo del derecho de todas las personas a una educación de excelencia, sino con equidad para hacer posibles en su conjunto los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con el objeto de reducir las brechas de desigualdad, así como las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que afectan a distintos colectivos y territorios. Este Gobierno Federal parte de la premisa de que la educación debe ser inclusiva en todos los sentidos: en el currículo, en la gestión escolar, en la infraestructura, equipamiento y materiales, en la red de apoyo que debe asistirle tanto para modelar la práctica docente frente a grupo como para consolidar los ajustes razonables que la comunidad de aprendizaje deba hacer para incluir a todos los educandos.

La ENEI busca generar las mejores condiciones posibles para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes ejerzan su derecho a la educación y puedan estar, aprender y participar en la escuela, en condiciones de equidad, sin menoscabo de la excelencia de los aprendizajes y procurando su desarrollo humano integral.



ACUERDO EDUCATIVO NACIONAL: ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las reformas constitucionales en materia educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de mayo de 2019, sentaron las bases para la construcción de un Acuerdo Educativo Nacional donde se tome en cuenta a todos los sectores involucrados: madres y padres de familia, educandos, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil, académicos y, por supuesto, las maestras y los maestros.

Este Acuerdo Educativo Nacional, se plasma en la letra y el espíritu del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual implica:

1. Garantizar el derecho a la educación, como un elemento indispensable para el bienestar de las personas.
2. Reafirmar la rectoría del Estado en la educación, lo que abarca todos los aspectos para garantizar de manera plena este derecho sin que se privilegien intereses de ningún sector.
3. Colocar en el centro, el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como los destinatarios finales de toda la suma de esfuerzos y voluntades políticas.
4. Manifestar el respeto de los derechos de las maestras y los maestros, así como el compromiso de realizar las acciones para mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios educativos.
5. Enfatizar la necesidad de analizar, diseñar e instrumentar esquemas de financiamiento, con pleno respeto del Federalismo, y con ello aplicar las disposiciones constitucionales en materia educativa para realizar el derecho a la educación de manera plena.

Con el artículo 3o. constitucional, el Estado asume la obligación de garantizar una cobertura universal en educación, pues por primera vez se reconoce la responsabilidad del Estado para asegurar el acceso a todas las personas a la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior y por primera vez en ese precepto constitucional se establece el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De igual forma, se establecen los principios de la educación: universal, pública, gratuita, inclusiva y laica. Con ello, la educación es un asunto de Estado, donde se apuesta a

fortalecer el Sistema Educativo Nacional sobre la base de sus tres elementos fundamentales: los educandos, el magisterio y los planteles educativos.

Por otra parte, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sintetiza el cúmulo de valores y principios en materia educativa en los tiempos de cambio que, de manera indudable, vive nuestro país.

Cuadro 1. Reformas del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Antes de la reforma de 2013	Con la reforma de 2013	Con la reforma de 2019
<ul style="list-style-type: none"> • La obligatoriedad de la educación sólo era en los tipos básica y media superior; • Los principios de la educación eran: laica y gratuita; • Los criterios de la educación eran: democrático, nacional y de fomento a la convivencia humana; • Facultad del Ejecutivo para determinar planes y programas de estudio; • Apoyo a la investigación científica y tecnológica; • Autonomía Universitaria, y • Distribución de competencia entre 	<ul style="list-style-type: none"> • Introdujo el concepto de calidad vinculada a la idoneidad de los docentes y directivos para lograr el máximo logro de aprendizaje; • Régimen laboral del personal docente regulado por el Apartado B del artículo 123 constitucional y por los criterios fijados en el artículo 3o. y por la Ley General del Servicio Profesional Docente, lo que implicó: • Ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio vinculados a evaluaciones obligatorias; • Evaluaciones estandarizadas y homogéneas a nivel nacional; 	<ul style="list-style-type: none"> • Rectoría del Estado en la educación; • Principios de la educación como obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; • Obligación del Estado para impartir y garantizar la educación desde la inicial hasta la superior; • Promoción del respeto irrestricto de la dignidad de las personas, un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, así como de cultura de la paz y del valor de la honestidad; • Incorporación del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la impartición de la educación; • Atención prioritaria a escuelas normales y a instituciones de formación docente;



Federación y entidades federativas.

- En esencia se mantenía la reforma de 1993 impulsada por el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari con dos agregados: incorporar la mención del Distrito Federal en 2002 y la obligatoriedad de la educación preescolar, en el Gobierno del expresidente Vicente Fox Quezada, y establecer la obligatoriedad de la educación media superior en 2012, en el mandato del expresidente Felipe Calderón Hinojosa.

- Esquemas de evaluaciones impuestos, y

- Creación del INEE como órgano autónomo para evaluar al sistema educativo nacional y dictar los lineamientos a los que se debía sujetar la SEP en las evaluaciones obligatorias y vinculadas a la permanencia del servicio del personal docente

- Reconocimiento del derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia e innovación tecnológica;

- Bases para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación;

- Contextualización local y regional de contenidos de planes y programas de estudio;

- Contenidos fundamentales en planes y programas de estudio de humanidades y ciencias como la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras e indígenas, las artes, en especial la música, la educación física y el deporte, el cuidado del medio ambiente, entre otras;


- Educación orientada a fortalecer el respeto al medio ambiente;

- Reconocimiento de la educación como promotora de la integración de los distintos tipos de familia;

- Incorporación del criterio de equidad educativa con la realización de acciones para apoyar a zonas de alta marginación, así como a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y garantizar la educación para

personas adultas;

- La excelencia educativa se refiere al desarrollo del pensamiento crítico de los educandos, y al fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;
- Impartición de educación plurilingüe e intercultural en pueblos y comunidades indígenas;
- Reconocimiento de la educación inclusiva;
- Educación para la vida con una orientación integral de los educandos;
- Creación de un organismo público descentralizado para la mejora continua de la educación;
- Régimen laboral del personal docente regulado por el Apartado B del artículo 123 constitucional y por los criterios fijados en el artículo 3o, con base a lo siguiente:
- Reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes de transformación social;
- Derecho de las maestras y los maestros a un sistema de formación integral, actualización y capacitación;

- 
- Bases para una carrera justa y equitativa para las maestras y los maestros;
 - Instauración de evaluaciones diagnósticas para la mejora continua de la educación;
 - Eliminación de los efectos de la evaluación vinculados a la permanencia;
 - Reinstalación de las maestras y los maestros cesados con el reconocimiento pleno de sus derechos laborales;
 - Eliminación de las sanciones contrarias a los derechos laborales de las maestras y los maestros, y
 - Rectoría del Estado en cuanto a las plazas de nueva creación o las disponibles.

Fuente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley General de Educación presentada por diversos Coordinadoras y Coordinadores de Grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados

En dicho artículo se dispone que toda persona tiene derecho a la educación y la que imparta el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En la fracción II, del Artículo 3o, se menciona que, entre otros, los criterios que orientarán a la educación son:

“Artículo 3o. ...

II. ...

- c) contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- e) será equitativa, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos;
- f) será inclusiva, al tomar en cuenta diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos; asimismo, con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las BAP.”

Estas disposiciones subrayan la importancia que tiene el derecho a la educación, y la correlativa obligación de las autoridades de garantizar la educación inclusiva, creando las condiciones necesarias para que todas las personas, sin importar su origen, condición o características, puedan ejercer sin cortapisas ese derecho que ha sido históricamente denegado a diversos grupos sociales.

Del cambio al artículo 3o. constitucional surge la NEM como el instrumento del Estado para reorientar el Sistema Educativo Nacional e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad del entorno, con el fin último de garantizar una educación con excelencia y equidad. Esa es la visión para garantizar el derecho a la educación en México.



FUNDAMENTOS CONVENCIONALES Y NORMATIVOS

El derecho a la educación inclusiva supone principalmente la interrelación de dos derechos humanos: el derecho a la no discriminación y el derecho a la educación. En este sentido son las leyes en materia educativa las que deben establecer y garantizar ambos derechos.

A fin de enmarcar los elementos normativos óptimos para legislar en materia de educación inclusiva, se mencionan a continuación documentos de origen internacional y nacional, relacionados con ambos derechos.

Fundamentos convencionales

La principal fundamentación normativa de origen internacional para esta Estrategia se encuentra en los siguientes instrumentos:

ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Considerada el fundamento de las normas internacionales de derechos fundamentales, establece los dos derechos humanos que confluyen en la educación inclusiva: el derecho a la educación y el derecho a la no discriminación. En su artículo 26 menciona que “Toda persona tiene derecho a la educación”; además señala que la educación fomentará la amistad entre todas las naciones y todas las etnias y grupos religiosos; mientras que en su artículo 7 determina el derecho a la igualdad ante la ley, complementado por el derecho a la no discriminación. A fin de lograr una verdadera educación inclusiva es indispensable la participación de los padres y madres de familia, o tutores en su caso, pues son los primeros interesados en la educación de sus hijos e hijas, así como del personal docente, directivo y administrador.

ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006)

Es el tratado internacional de mayor trascendencia en materia de Derechos Humanos y educación inclusiva de las personas con discapacidad. El artículo 24 reconoce el derecho a la educación inclusiva de este grupo de población en todos los niveles educativos y establece las acciones que los Estados parte deben cumplir para lograrlo. Entre estas obligaciones destacan. En el numeral 2, incisos:

- A. Se requiere asegurar que las personas con discapacidad no deberán ser excluidas del Sistema General de Educación por motivos de discapacidad.
- B. Se enfatiza la importancia del derecho de las personas con discapacidad a tener acceso a una educación básica inclusiva en igualdad de condiciones; recibiendo educación en la misma comunidad donde viven.
- C. Se establece la realización de ajustes razonables en función de las necesidades individuales de los alumnos con discapacidad. La omisión de los Estados partes en la realización de ajustes razonables que correspondan, constituye un acto discriminatorio hacia las personas con discapacidad.
- D. Se dispone que se proporcionarán los apoyos necesarios para facilitar la formación efectiva de las personas con discapacidad en el Sistema General de Educación.
- E. Se establece que se facilitarán las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad, para una plena inclusión.

OIT, Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989)

El artículo 26 establece el derecho a la educación de los pueblos indígenas con igualdad de oportunidades y el artículo 27 determina que la educación para los pueblos indígenas deberá desarrollarse en cooperación con ellos y adaptarse a sus necesidades particulares de manera integral. Además, se reconoce el derecho a que los pueblos indígenas desarrollen y dirijan sus propias instituciones y medios de educación, siempre que cumplan con los parámetros establecidos por la autoridad educativa correspondiente.

En el artículo 28 se defiende el derecho de los pueblos indígenas a conservar su lengua materna, al establecer la obligación de los Estados de promover la lectura y escritura de los niños y niñas indígenas en su propia lengua, además de proveer los medios para que se enseñe la lengua nacional, a fin de que puedan participar en la sociedad en igualdad de condiciones, como se reafirma en el artículo 29. Finalmente, el artículo 31 menciona la obligación de los estados partes de implementar las medidas educativas necesarias para eliminar todo tipo de prejuicios que pudieran existir con respecto a esos pueblos.



ONU, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

En lo relativo a la discriminación por razón del sexo, esta Convención (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece en su artículo 10 que los Estados parte implementarán medidas para asegurar la igualdad de derechos de la mujer con el hombre en la esfera de la educación.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1987) en su Recomendación General No. 5 se refiere a la necesidad que tienen los Estados de implementar medidas tendientes a promover el ejercicio sustantivo de los derechos humanos en igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, recomienda la aplicación de medidas especiales de carácter temporal para integrar a la mujer en la educación, la economía, la política y el empleo.

OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994)

Esta Convención establece, en su artículo 6, inciso b, el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. La educación inclusiva debe prever una instrucción apropiada y específica para los hombres y las mujeres, con un enfoque de respeto y aprecio al sexo opuesto.

ONU, Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

El artículo 28 establece el derecho a la educación en igualdad de oportunidades. La Observación General No. 1 del Comité de Derechos del Niño (2001) menciona que la educación debe estar enfocada en el niño y cita la Declaración de Salamanca y su Marco de Acción sobre necesidades educativas especiales: "... que el objetivo principal de la educación es el desarrollo de la personalidad de cada niño, de sus dotes naturales y capacidad, reconociéndose el hecho de que cada niño tiene características, intereses y capacidades únicas y también necesidades de aprendizaje propias", por lo que la educación debe adaptarse a las necesidades particulares de cada niño o niña.

Asimismo, la Observación General No. 1 menciona la importancia que tiene una educación que promueva el entendimiento y los valores expuestos en el artículo 29 de la Convención para acabar con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

La Observación General No. 9 (2006) sobre los derechos de las y los niños con discapacidad afirma categóricamente que el objetivo para niñas y niños con discapacidad es la educación inclusiva. También reconoce la obligación de los Estados de garantizar que ninguna persona, incluidos niños y niñas con discapacidad, queden excluidas del sistema de educación general para facilitar su formación efectiva.

Finalmente, menciona la importancia de no entender la inclusión "... simplemente como la integración de las y los niños con discapacidad en el sistema general independientemente de sus problemas y necesidades", sino que deben replantearse los programas educativos y la formación de maestros, maestras y otro tipo de personal involucrado en el sistema educativo, para poner en práctica la idea de educación inclusiva.

Desde la perspectiva de la educación para la diversidad, que es uno de los objetivos de la educación inclusiva, se señala en el artículo 29, inciso d, que deberá estar encaminada a preparar al niño para asumir la responsabilidad de vivir con "... espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena."

De conformidad con el artículo 29, inciso c, de la Convención, la educación debe ir encaminada "... al respeto de la identidad cultural, idioma y valores del niño, lo cual constituye una obligación, independientemente de que se trate de una escuela ubicada en una comunidad indígena o fuera de ella". La Observación General No. 11 del Comité señala la importancia que tiene permitir a los niños y niñas indígenas la utilización de su vestuario cultural y tradicional. Este tipo de medidas, fundamentadas también en el artículo 30 de la Convención, promueven la normalización de las diferencias y la cultura del respeto a la diversidad.

La Observación se refiere, además a que las autoridades del Estado deben "tratar de que los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades tengan acceso a la educación de una forma que respete su cultura, sus idiomas y sus tradiciones."

Asimismo, en los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 la Convención deja clara la directiva de asegurar el derecho a la participación de la niñez y la adolescencia, al señalar que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, incluido su derecho a la educación, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez del niño; así como su derecho a buscar, acceder, recibir y difundir



informaciones e ideas de todo tipo, libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de asociación. No asegurar este derecho, propicia las BAP.

ONU, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)

Esta Convención establece en su artículo 30 el derecho fundamental de todos los hijos e hijas de las y los trabajadores migratorios al acceso a la educación en igualdad de condiciones que los nacionales, y especifica que “el acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.”

Este artículo es contundente en lo que se refiere al derecho al acceso a la educación que tienen los hijos e hijas de trabajadoras y trabajadores migratorios, y por tanto la obligación de los sistemas educativos de eliminar todo tipo de discriminación que niegue o restrinja este derecho.

Metas educativas 2021: la educación que queremos para la generación de los Bicentenarios (2010)

Estos compromisos fueron refrendados por los jefes de Estado y de gobierno en la Declaración de Mar del Plata, durante la XX Cumbre Iberoamericana (2010), que tuvo como tema central la “Educación para la Inclusión Social”. Esta Declaración establece en su párrafo séptimo el compromiso de incorporar en los sistemas educativos el principio de la inclusión de tal manera que ninguna persona carezca de alguna oferta educativa pertinente y oportuna a sus necesidades, expectativas, intereses e identidad, ya sea bajo la modalidad de educación formal o de educación no formal e informal.

Dentro de las once metas generales que se acordaron en el documento, la segunda consiste en “Lograr la igualdad educativa y superar toda forma de discriminación en la educación”, de la cual forman parte cuatro metas específicas de interés para esta Estrategia:

- Meta específica 2. Garantizar el acceso y la permanencia de todos los niños en el sistema educativo mediante la puesta en marcha de programas de apoyo y desarrollo de las familias para favorecer la permanencia de sus hijos en la escuela.

- Meta específica 3. Prestar apoyo especial a las minorías étnicas, poblaciones originarias y afrodescendientes, al alumnado que vive en zonas urbanas marginales y en zonas rurales, para lograr la igualdad en la educación.
- Meta específica 4. Garantizar una educación intercultural bilingüe de calidad a los alumnos pertenecientes a minorías étnicas y pueblos originarios.
- Meta específica 5. Apoyar la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales mediante las adaptaciones y las ayudas precisas.


Además de lo anterior, los siguientes son instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en los que ha asumido compromisos que fundamentan la educación inclusiva, para todas y todos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adhesión en 1981).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1986).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1975).
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003).
- Objetivos del Desarrollo Sostenible (2015).

Fundamentos constitucionales y legales

En lo que referente a la fundamentación normativa de origen nacional para la ENEI, en el artículo 3o. constitucional descrito está el núcleo de la justificación de la educación inclusiva como se expresó en el apartado anterior, por lo que se enunciará lo referente a la legislación secundaria.

Antes de abordarla, merece especial atención que el nuevo marco jurídico en materia educativa se ha guiado por el criterio utilizado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 272/2019, en el que refiere



que “...para lograr una equidad educativa de facto o sustantiva, las autoridades estatales deben fortalecer la educación inclusiva dentro del sistema regular y no así robustecer la educación especial”. Ello implica, entre otras consideraciones, que el Estado mexicano, lejos de contemplar sistemas paralelos y separados para los educandos –uno para personas con discapacidad y otro para las demás–, debe adoptar de manera progresiva las medidas concretas y deliberadas para que “todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de sus condiciones o diferencias, aprendan juntos”.

También refiere que la educación especial “... no debe ni puede ser la estrategia en que el Estado mexicano se base para lograr el acceso a una educación inclusiva; por el contrario, en términos de los numerales 24, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en consonancia con el diverso 4, párrafo 2, del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado mexicano debe transitar progresivamente a la plena eficacia del derecho a la educación inclusiva, lo cual resulta incompatible con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial.”

En estas líneas, la Sala Superior señala con toda claridad que el Estado debe emprender acciones concretas para “... poner fin a la segregación en los entornos educativos garantizando que la enseñanza se imparta en aulas inclusivas” y “asegurarse de que todos los alumnos aprendan y jueguen juntos”. Es decir, debe realizarse una transición de un paradigma de educación segregada y especial, hacia uno de educación inclusiva.

La ENEI reconoce esta realidad y no ignora que lo fundamental es garantizar el acceso pleno y efectivo a todos los sectores de la población reconociendo sus diferencias, capacidades, aptitudes, estilos y ritmos de aprendizaje. Por lo que plantea avanzar de manera progresiva con acciones concretas que reconozcan el papel del Estado como responsable de impartir educación a todas las personas con todos los medios a su alcance.

Ley General de Educación

En esta nueva legislación se establecen los fines de la educación, así como los alcances de los criterios de inclusión en sus artículos 2, 5, 7, 8, 15, 16, 18, 30, 35, 36, 46, 47, 58, 61, 62, 64, 65, 68, 99, 102 y 170, que a la letra establecen:

Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional [...], es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional [...]. Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

- a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;
- c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y
- d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:



VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social.

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

VIII. El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos.

Artículo 35. [...] La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

Artículo 36. La educación, en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas responderá a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades de los distintos sectores de la población.

Artículo 46. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo (educación media superior), poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para que las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, (disminuyendo) la deserción y abandono escolar.

Artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior [...]


Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios [...]

Artículo 58...

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- 
- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
 - II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;
 - III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;
 - IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y
 - V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten BAP. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;
- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de BAP;
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuya a identificar y eliminar las BAP, y preste los apoyos que los educandos requieran;

- VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y
- VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario.

Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.


Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.

Artículo 68. En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 102. Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.



En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa. (...)

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)

La ley establece el derecho de inclusión en sus artículos 36, 37, 39, 53, 54, 89, 90 y 91. En éstos artículos la ley enfatiza que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales como el acceso a la alimentación, la educación y a la atención médica sin importar su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad.

Los artículos 57, 58 y 59 estipulan el derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. constitucional, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Además, estos artículos especifican la obligación del Estado y de las autoridades de proveer las condiciones materiales y tecnológicas adecuadas a las necesidades y particularidades de cada niña, niño o adolescente.

Por su parte, los artículos 71, 72, 73, 74 hacen referencia al derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, al señalar que tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y que las autoridades están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de esta población en las decisiones que

se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y a que se les informe de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2014)


Establece en su artículo 1 que el objeto de esta es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

El artículo 9 establece que se considera como discriminación entre otras, impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos. El Sistema Educativo Nacional tiene una responsabilidad doble: por un lado, no discriminar a ninguna persona y, por el otro, generar las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas necesarias para que todas las personas puedan gozar de manera efectiva de sus derechos y libertades en el ámbito educativo, como se establece en los artículos 15 Bis a 15 Novenus.

Lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes (2016)

En su artículo noveno, señalan que las autoridades están obligadas a cumplir con el derecho a la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, lo cual implica:

- El reconocimiento de que las Niñas, Niños y Adolescentes tienen la capacidad para formarse opiniones propias y expresarlas; por lo tanto, aportan perspectivas y experiencias útiles en cualquier ámbito;
- Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen el derecho de expresar su opinión libremente. Esto significa que pueden expresar sus opiniones sin presión externa y pueden escoger si desean o no ejercer su derecho a ser escuchados. Significa también que no pueden ser manipulados ni estar sujetos a una influencia o presión indebidas. Libremente, es además una noción intrínsecamente ligada a la perspectiva de que niñas, niños o adolescentes tienen el derecho a expresar sus propias opiniones;

- 
- El reconocimiento de la autonomía progresiva, lo cual implica que la participación debe ser pertinente y ajustarse a las facultades evolutivas, de desarrollo y de capacidades de niñas, niños y adolescentes;
 - La inclusión, que implica que debe buscarse la participación de todos los grupos sociales de niñas, niños y adolescentes, especialmente de aquellos que enfrentan o viven en condiciones de vulnerabilidad o discriminación histórica;
 - El principio de igualdad y no discriminación, a través del cual debe asegurarse que los procesos de participación cumplan con las características necesarias para que niñas, niños y adolescentes que se encuentren en territorio nacional puedan acceder a ellos, independientemente del sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales;
 - El interés superior del niño debe prevalecer en todo proceso participativo, esto quiere decir que dichos procesos no condicionarán o afectarán el ejercicio de ningún otro derecho y que en todo momento se buscará que las decisiones que se tomen a partir de los resultados de la participación, sean los más favorables para niñas, niños y adolescentes, y
 - La participación como un derecho compuesto, cuyo ejercicio requiere la garantía y el pleno ejercicio de varios derechos como son: derecho a la información, libertad de expresión, libertad de asociación y libertad de pensamiento y creencia.

Finalmente, la base constitucional para la ENEI es el transitorio Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que establece la obligación del Ejecutivo Federal para que en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de esas disposiciones, defina una Estrategia Nacional de Educación Inclusiva, la cual establecerá acciones y etapas para el cumplimiento progresivo del principio constitucional para lograr una educación inclusiva.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivos del Desarrollo Sostenible

En septiembre de 2015, las y los líderes de los 193 países miembros de la ONU adoptaron conjuntamente 17 objetivos globales, con metas a 15 años, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas, como parte de una nueva agenda mundial de desarrollo humano sostenible.

La ENEI está alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, asumido por todos los países miembros de la ONU, entre ellos México. El ODS 4 establece el compromiso de los gobiernos de garantizar una educación inclusiva y equitativa, además de promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, asegurando, entre otras metas que:

- Todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, obteniendo resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
- Las niñas y los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de excelencia, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
- Se eliminen las disparidades de género en la educación.
- Se asegure el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional a las personas en condición de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y otros sectores.
- Se construyan y adecuen instalaciones educativas tomando en cuenta las diferencias de género y las necesidades de niñas y niños, en especial las de las personas con discapacidad, ofreciendo entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Plan Nacional de Desarrollo

El PND 2019-2024 se ha propuesto no excluir a nadie del desarrollo nacional. Los principios rectores *Nada, al margen de la ley; por encima de la ley, nadie* y *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera*, fundamentan que la acción pública se desempeñará con estricto acatamiento al orden legal y en observancia a los derechos humanos de los grupos sociales



que han sido excluidos y discriminados históricamente y de manera reiterada, entre ellos, niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En ese sentido, la ENEI, se alinea y contribuye principalmente al apartado Derecho a la Educación del Eje General 2 Política Social del PND y, adicionalmente, sus componentes se alinean a los siguientes Ejes Generales:

Eje General/Apartado PND	Contenido de la ENEI
I. Política y Gobierno <ul style="list-style-type: none">• Hacia una <u>democracia</u> participativa.• Cambio de paradigma en seguridad.• Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.• Libertad e Igualdad.	<ul style="list-style-type: none">• Armonización legislativa.• Planeación participativa.• Proyecto escolar para la Inclusión.• Participación y cambio cultural.• Entornos inclusivos.• Estrategias de evaluación para la educación inclusiva.• Gobernanza.• Estrategia de coordinación gubernamental.
II. Política Social <ul style="list-style-type: none">• Construir un país con bienestar.• Derecho a la Educación.	<ul style="list-style-type: none">• Gasto Equitativo para la Inclusión.• Estructura Programática y Presupuestal.• Formación Docente.• Diagnósticos con información nominal y georreferenciada
III. Economía <ul style="list-style-type: none">• Proyectos regionales.	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto escolar para la inclusión.• Formación docente.• Entornos inclusivos.

EXPERIENCIAS LOCALES, REGIONALES E INTERNACIONALES

Las prácticas exitosas que se llevan a cabo en la región y en diversos países sobre educación inclusiva, al igual que las omisiones que se han detectado con su aplicación, constituyen un referente para desarrollar la ENEI.

Chile

La Ley de Inclusión Escolar de 2015 (núm. 20845) de Chile entró en vigor el 1 de marzo de 2016. Se centra en la igualdad de derechos y oportunidades, al tiempo que procura lograr una educación de calidad integral e inclusiva.

Establece el deber del Estado de asegurar las condiciones necesarias para que todas las personas disfruten del derecho a una educación inclusiva de calidad. Define que la educación inclusiva propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que "... los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión" (Ley de Inclusión Educativa, Art. 1º, numeral 1, letra e).

En el mismo sentido propicia que sea la escuela la que se adapte a las diferencias sociales, culturales y personales de sus estudiantes, abordando responsablemente la diversidad desde un currículum y proyecto educativo que considere las diferencias de cada estudiante y miembro de la comunidad.

Para lograr tales objetivos, de conformidad con la Ley:

- Se establece la obligación de todos los establecimientos educativos de desarrollar "planes de apoyo a la inclusión".
- Se establece que deberán implementar "programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y que afecte su proceso de aprendizaje".

El Ministerio de Educación del Gobierno de Chile elaboró un documento de Orientaciones para la construcción de Comunidades Educativas Inclusivas. La Educación Inclusiva se incorpora como un Enfoque en la "Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018".



También se suma a los Planes de Formación Ciudadana, el cual representa un referente complementario.

Colombia

La Ley General de Educación establece una concepción de la educación inclusiva, atención prioritaria para ciertos grupos en situación de vulnerabilidad y lineamientos de política para la atención educativa.

El 21 de junio de 2018 se aprobó el ordenamiento que promueve la educación inclusiva, la Ley N°30797, que ha incorporado el artículo 19-A en la Ley General de Educación. Define que la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños y adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Dispone que el Estado garantizará la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva.

Con el fin de generar una política inclusiva, la atención de la primera infancia es prioritaria en los siguientes grupos poblacionales:

- Víctimas de hechos violentos asociados al conflicto armado y víctimas del conflicto armado.
- Niños y niñas remitidos por Centros de Recuperación Nutricional o que egresan del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niños y niñas pertenecientes a familias identificadas en la base de datos de la Red Unidos (pobreza extrema), familias de grupos étnicos (indígenas, afros, Rrom, palenqueros, raizales)
- Niños y niñas en condición de discapacidad.

Perú

Desde 2003, la Ley N° 28044, Ley General de Educación ha incorporado un enfoque inclusivo en las diversas etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano. Su artículo 8° establece los principios rectores del sistema que son la equidad e inclusión.

Se contempla que en el proyecto curricular de las instituciones educativas regulares y especiales existan adaptaciones necesarias para dar respuesta educativa pertinente a la diversidad de educandos, incluyendo los que tienen necesidades educativas especiales.

El Ministerio de Educación ha emitido normas reglamentarias para regular los elementos mínimos de la inclusión, como son la transversalidad en la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales en el Reglamento de Educación Básica y las Normas para la matrícula de estudiantes con necesidades educativas en Instituciones Educativas Inclusivas y Centros, y Programas de Educación Básica.

Los lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables orientan a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas; además, el sistema educativo tiene una organización institucional específica para la aplicación de la política inclusiva.

Por su parte, en los lineamientos para la formación de los docentes se establece que se deben formar recursos humanos en el tema de inclusión. Dentro del Ministerio de Educación se creó una Dirección Nacional de Educación Básica Inclusiva, que elabora orientaciones dirigidas a los centros educativos, además de supervisar y evaluar la aplicación del enfoque inclusivo.

A nivel local, las Direcciones Regionales de Educación deben incorporar en su Proyecto Educativo Regional, así como en su presupuesto anual, metas y estrategias orientadas a atender las necesidades de inclusión educativa, las cuales contemplan el diseño y ejecución de políticas compensatorias de acción positiva, además de acciones específicas para la matrícula, permanencia y evaluación de los aprendizajes. Por último, se establece que se debe brindar información y asesorar a padres de familia, estudiantes y público en general.



El Salvador

Se legisló en leyes primarias y algunas secundarias la atención de las personas con necesidades educativas especiales. La educación inclusiva, como tal, no cuenta con políticas específicas. En los últimos años se ha tratado de dar impulso a la inclusión, pero se ha hecho sobre todo inserción, es decir, a la niña o el niño se le coloca en una escuela sin preparar las condiciones para atender a sus necesidades.

La Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad aborda el tema de la educación de las personas con necesidades educativas especiales, haciéndolo desde la perspectiva del derecho que tienen las personas con discapacidad a recibir una educación basada en una metodología adecuada que facilite su aprendizaje, derecho que se extiende al campo de su formación, rehabilitación laboral y profesional; derecho a ser atendidas por personal idóneo en su rehabilitación integral y a acceder al sistema de becas educativas.

Honduras

La Ley de Educación comprende artículos referidos a la educación especial de niñas, niños, jóvenes y adultos en instituciones especializadas o en los centros regulares, públicos o privados. Esta ley tiene como objetivos garantizar una atención oportuna y de calidad, ofrecer formación individualizada e integral, orientada al desarrollo de la personalidad, facilitar la inclusión en la educación regular y evitar la segregación por problemas de aprendizaje.

Aunque la Ley de Educación contempla ampliamente a la niñez con discapacidad y desde 1990 se cuenta con el Acuerdo 1662-EP-91 Políticas Oficiales de Educación Especial, emitidas por la Secretaría de Educación, éstas no han sido socializadas ni cumplidas.

Costa Rica

En 1996 se publicó la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad y dos años después su reglamentación. Ambos documentos se convirtieron en un instrumento jurídico y en una importante herramienta para las personas con discapacidad y sus familias, pues les permite ejercer sus derechos humanos y constitucionales; a su vez, involucró a la sociedad costarricense en su conjunto en el proceso de equiparación de oportunidades, lo que permitió el acceso de las personas con discapacidad a los diferentes ámbitos de la vida social.

Sin embargo, aun cuando hay una estructura estatal extremadamente sólida en educación especial, no hay políticas sobre educación inclusiva, pues se considera que éstas son de la responsabilidad exclusiva de la estructura de educación especial. Se reconoce que no existe un sistema de educación inclusiva como tal, y se busca caminar en esa dirección.

Panamá

Cuenta con un Plan Nacional de Educación Inclusiva, con el que se buscaba el desarrollo de escuelas para la diversidad y se proporcionaba una oportunidad a todos los niños de aprender juntos y beneficiarse de una mejor educación. Con esto se logró incrementar tanto la cobertura como el nivel de educación impartida. Sin embargo, la tasa de analfabetismo es de 7.6%, alcanzando en la población indígena el 43% y en la población con discapacidad 27%.

España y Portugal

La Ley Orgánica de Educación Española ha desarrollado algunos elementos para favorecer la atención a la diversidad, como el compromiso social de los centros con la educación para realizar una escolarización sin exclusiones, respondiendo a los principios de calidad y de equidad, respuestas descritas en la normativa y desarrollada desde el principio de autonomía de los centros.

Están presentes pautas sobre Equidad en la Educación, las cuales vienen indicadas en el Título II de referida norma, la cual describe directrices para la promoción de una escuela y una sociedad inclusivas: Las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley, señala el /art. 71.1. Para tal efecto, establece las transferencias educativas a las comunidades regionales, lo que genera una variedad de administraciones con diversas estrategias para la atención a la diversidad.

En sus inicios, fue la Ley de Bases de Sistema Educativo la que definió la educación especial como una modalidad del sistema general de educación y proclamaba como principio organizativo el derecho a la diferencia, que debería expresarse en el respeto a las personalidades y a los proyectos individuales, así como a la consideración y valoración de los diferentes saberes y culturas. Dicha legislación se alineó al concepto de Escuela para